Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.486 - 164/18 **PARANA, martes 4 de setiembre de 2018** **EDICION: 28 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4411 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el defensor de oficio del Sargento Ayudante de Policía Leonardo Rodolfo Abalos, L.P. N° 21.357, MI N° 20.361.419; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso de apelación jerárquica se interpuso contra la Resolución J.P N° 113/16, que dispuso sancionarlo con destitución por exoneración por hallarlo en infracción a lo instituido en el artículo 160°, 161° inciso 13 y 21, articulo 11° inciso d) y f), articulo 12° inciso a), b), c) y s), articulo 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía; y

Que el defensor de oficio fue notificado del acto impugnado el día 11 de agosto de 2016 e interpuso el recurso el día 12 de agosto de 2016, en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 215° y 219° de la Ley 5654/75, por lo que el mismo es formalmente procedente; y

Que se inician las presentes actuaciones con el dictado de la Resolución S.P.A N° 2331/14 por la cual se dispuso el inicio de un sumario administrativo contra el Sargento Ayudante Abalos a los fines de establecer y/o deslindar responsabilidad administrativa que le pudiera corresponder por hechos denunciados por a ciudadana Andrea Fabiana Sibau; y

Que en el expediente de referencia una vez producidas las testimoniales, se agrega declaración indagatoria del imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante dictamen N° 81/16 emite su opinión aconsejando que debería sancionarse al mismo con la destitución por exoneración, la cual es compartida por el señor Jefe de Policía de Entre Ríos en Resolución J.P. N° 113/16; y

Que ante esta resolución se agravia el abogado defensor del sumariado peticionando el sobreseimiento administrativo por considerar que no existe un hecho generador de falta administrativa alguna por lo que, al no existir un hecho, no hay responsabilidad. La defensa no presentó ni acompañó en su escrito ningún tipo de prueba; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia quien considera que los argumentos esgrimidos no son suficientes para resentir el acto administrativo cuestionado y que la falta imputada al funcionario cumple con la exigencia de proporcionalidad con los hechos acreditados, por lo que corresponde no hacer lugar al recurso interpuesto en autos; y

Que obra Dictamen N° 0560/17 de la Fiscalía de Estado de la Provincia considerando que no le asiste la razón al recurrente puesto que en el recurso interpuesto no se introducen críticas razonables que tengan la entidad suficiente como para conmover la decisión a la que arriba el señor Jefe de Policía de la Provincia. Asimismo la Fiscalía consideró que los agravios expresados en el memorial recursivo constituyen una expresión subjetiva de los hechos; y

Que continúa la Fiscalía diciendo que el artículo 217º de la Ley 5654/75 establece que el recurso puede fundarse en disconformidad con la apreciación de los hechos, la calificación legal de los mismos, la graduación del castigo y el exceso del superior en las facultades disciplinarias; y

Que consecuentemente tanto el sancionado como su defensor oficial no han negado los hechos atribuidos, por lo que queda debidamente acreditado su accionar reprochable; y

Que a lo anteriormente señalado se le suma la circunstancia que el sancionado fue condenado penalmente con tres (3) años de prisión de ejecución condicional. por el hecho imputado en la causa caratulada "Abalos Rodolfo Leonardo Ceferino s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal", encontrándose dicha sentencia firme, quedando cerrado el debate en sede administrativa; y

Que concluye la Fiscalía de Estado señalando que acreditado el hecho, su autoría y responsabilidad, el artículo 185º del Reglamento General de Policía establece que todo castigo debe tener causa y ser impuesto en proporción a la naturaleza y gravedad de la falta cometida y que en ese contexto la clase y extensión del castigo, queda librado al prudente arbitrio del superior que lo impone; y

Que respecto a la cuantía de la sanción el señor Jefe de Policía de la Provincia ha decidido dentro del margen sancionatorio establecido por la Ley 5654/75 y en consecuencia el acto administrativo impugnado fue dictado dentro de las facultades que le asisten a dicha autoridad policial dentro de los limites legalmente previstos; y

Que en virtud de lo expuesto en los fundamentos fácticos y legales invocados precedentemente, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra Resolución J.P N°113/16;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor del Sargento de Policía Leonardo Rodolfo Abalos, L.P. N° 21.357, MI N° 20.361.419; contra la Resolución J.P N° 113/16, por la cual se dispuso sancionarlo con destitución por exoneración, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4423 MGJ

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con

goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Darío Rubén Alzugaray, clase 1968, MI N° 20.288.788, Legajo Personal N° 20.342, Legajo Contable N° 103.500, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que la Sección Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Personal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, a fojas 20 se ha expedido favorablemente acerca de la petición de autos, en virtud de encontrarse el causante dentro de los para metros dispuesto por el Art. 248º inc. f) del RGPER.

— — —

DECRETO Nº 4424 MGJ

Paraná, 22 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Rolando Salvador Taborda, clase 1967, MI N° 18.416.915, Legajo Personal N° 20.379, Legajo Contable N° 103.652, numerario de la Dirección Personal, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 248°- inciso f) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 4576 MGJ

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 569 Endoso N° 000000 que renueva la Póliza N° 568, la que ampara las aeronaves marca Bell, modelo 427 matrícula LQ-BII y modelo 429, matrícula LQ-CZZ como también su personal de vuelo, por el período comprendido entre el día 28 de septiembre de 2017 y el día 28 de septiembre de 2018, por la suma de u$s 484.535,34 como premio, equivalente a $ 8.576.275,52, cotización $ 17,70 por unidad de dólar estadounidense.

Encuadrando lo gestionado en lo dispuesto por la Ley N° 5058 y Decreto N° 2376/00 SGG así como también en las previsiones de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera. de los Bienes y las Contrataciones, artículo 27° inciso c) apartado b) punto 1), t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorios, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 133º de las Contrataciones del Estado que fuera aprobada mediante Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.), el importe de u$s 484.535,34, el que se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentino vigente al cierre del día anterior a la fecha de pago.

— — —

DECRETO Nº 4577 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 26 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la aprobación del convenio de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Oro Verde, representada por el señor Presidente Municipal ingeniero José Luis Dumé y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Jefe de Policía Comisario General Gustavo Horacio Maslein; y

Que el citado convenio, tiene por objeto la adquisición por parte de la Municipalidad de Oro Verde, de un sistema de seguridad, constituido por vídeo cámaras, sensores de imágenes, conversores y demás equipamiento que se detalla en el anexo adjunto,- el forma parte del citado convenio-, y que resulta necesario para la toma de imágenes y/o captación de aquellas y la puesta a disposición de aquel, a favor de la institución policial quien ejercerá el manejo operativo del mismo, dispondrá del personal y de la logística necesaria para la ejecución de las tareas; y

Que las referidas videocámaras serán ubicadas en espacios públicos con la finalidad de velar por su utilización pacífica, la normal convivencia ciudadana, la prevención de delitos y faltas de cualquier naturaleza, garantizando la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos; y

Que el convenio de colaboración citado, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado por igual plazo, previo acuerdo de partes; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, manifestando que conforme la documental presentada y analizado el convenio adjunto, no posee observación jurídicas que realizar; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia expresa que a su criterio no existen objeciones jurídicas para la procedencia de lo interesado, propiciando la elevación de los actuados a este Poder Ejecutivo para el dictado del acto administrativo correspondiente; y

Que la Fiscalía de Estado de la provincia, indica que el convenio de colaboración cuya aprobación se propicia, se encuentra fundado en la normativa legal aplicable y que se han producido los informes y dictámenes por los órganos competentes, por cuyo motivo, corresponde la prosecución del trámite, dejando a salvo la consideración por parte de este ejecutivo, de la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo; y

Que el Convenio de referencia ha sido suscripto “Ad Referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo normado por el artículo 175 inciso 21 de la Constitución Provincial; y

Que la captación, el monitoreo, así como también la utilización y tratamiento de las imágenes se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley Provincial 10.175, como también a la Ley Nacional N° 25.326 de protección de datos personales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el convenio de colaboración celebrado entre la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el señor Jefe de Policía, Comisario General Gustavo Horacio Maslein, con domicilio en calle Córdoba N° 351 de la ciudad de Paraná, y la Municipalidad de Oro Verde, representada por el señor Presidente Municipal ingeniero José Luis Dumé, DNI Nº 17.277.955, con domicilio en calle Los Zorzales y Los Ceibos, de la ciudad de Oro Verde; el cual adjunto, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítase las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4578 MGJ

Paraná, 26 de diciembre de 2017

Otorgando un préstamo a la Cooperativa de Servicios Públicos Gral. José de San Martín Ltda., Matrícula INAES N° 6.717, con domicilio en calle Sargento Cabral Nº 501 de la ciudad de Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en la persona de su Presidente, señor Gustavo Rubén Bolzan, DNI Nº 21.428.014, domiciliado en calle Urquiza N° 744 de la ciudad de Seguí, por la suma de $ 500.000,00, con destino a la adquisición de una extractora de grano seco marca Palou TVC 350 Modelo 2017, y una tolva auto descargable marca Montecor de 22 toneladas.

Aprobando el modelo de convenio de préstamo a suscribir entre el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos y la Cooperativa de Servicios Públicos Gral. José de San Martín Ltda. de la ciudad de Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, previo otorgamiento del préstamo dispuesto.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y por el sistema de libramiento hará efectivo a la Cooperativa de Servicios Públicos Gral. José de San Martín Ltda. de la ciudad de Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma de $ 500.000,00, dispuesta en la presente norma legal.

— — —

DECRETO Nº 138 MGJ

Paraná, 16 de febrero de 2018

Aceptando, a partir del día 2 de agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente Luisina Itatí Slavin, DNI N° 27.810.979, Legajo Personal N° 179.104, categoría 3 Profesional “C” a su cargo de la planta permanente del Registro Público de la Propiedad Inmueble de La Paz, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, ya que a fojas 06, obra intervención de la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado, informando que no se registran antecedentes de informaciones sumarias ni de sumarios administrativos a nombre de la agente Luisina Itatí Slavin.

— — —

DECRETO Nº 139 MGJ

Paraná, 16 de febrero de 2018

Aceptando a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el Oficial Principal Médico, Francisco Carlos Coppini, L.P. N° 25.816, MI N° 11.140.593, ya que desde la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, se informa que no existen registros de actuaciones administrativas en trámite; y

— — —

DECRETO Nº 140 MGJ

Paraná, 16 de febrero de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn Enrique Omar Martínez, clase 1960, MI N° 13.183.377, Legajo Personal N° 20.655, Legajo Contable Nº 104.259, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, ya que fundamento tal petición en los previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 141 MGJ

Paraná, 16 de febrero de 2018

Aceptando la renuncia del agente Daniel Omar Furlan, DNI N° 13.428.322, Legajo Nº 165.001, planta permanente, categoría 8 Administrativo Ejecución del Ministerio de Gobierno y Justicia a partir del 1° de diciembre de 2016.

Intimando al agente Daniel Omar Furlan, DNI Nº 13.428.322 a efectuar la devolución de los haberes indebidamente percibidos en los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, modificada por la Ley Nº 9811.

— — —

DECRETO Nº 142 MGJ

Paraná, 16 de febrero de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario General de Policía Dn. Mario Oscar Muller, clase 1966, MI Nº 17.506.553, Legajo Personal N° 19.416,

Legajo Contable N° 59.879, numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, ya que fundamento tal petición en los previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 143 MGJ

Paraná, 16 de febrero de 2018

Reconociendo 3 meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Vilma Beatriz Alonzo, DNI Nº 10.873.139 por el fallecimiento de su hijo el señor funcionario policial, Ezequiel Germán José Salinas, DNI Nº 33.624.83, ocurrido el día 08 de agosto del año 2017 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando en las disposiciones del artículo 277° de la Ley 5654 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 833/90 MGJOSP.

Disponiendo que por Tesorería General de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de $ 64.404,00, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora Vilma Beatriz Alonzo, DNI Nº 10.873.139 por el concepto indicado.

— — —

DECRETO Nº 144 MGJ

Paraná, 16 de febrero de 2018

Dando de baja por fallecimiento a partir del 26 de noviembre de 2017 al Cabo Primero Daniel Aníbal Alfonso, DNI N° 28.109.876, Legajo Personal N° 161.203.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del artículo 17º de la Ley N° 5797 y artículos 121° y 122° inciso a) de la Ley N° 5654.

— — —

DECRETO Nº 145 MGJ

DISPONIENDO BAJA

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia, por la cual se interesa la baja de la institución policial del Oficial Principal Lisandro Luis María Rodríguez, L.P. N° 24.596, MI N° 30.164.761, Legajo de Contaduría N° 136.901; por aplicación del artículo 59 Inc. b) de la Ley 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que, por sentencia de fecha 19 de junio de 2012, la Sala Segunda de la Excma. Cámara Primera de Paraná, resolvió en los autos N° 4206 caratulados: "Rodríguez Lisandro Luis María; Salvador Diego Javier; López, Jesús Salvador -Privación Ilegítima de la Libertad", condenar, a Lisandro Luis María Rodríguez, a la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, por el delito de secuestro coactivo -(Arts. 5, 12, 40, 41, 55, 142 Bis del C. Penal), sentencia que a la fecha se encuentra firme; y

Que, actualmente el Oficial Principal Lisandro Luis María Rodríguez, revista en situación de activo-pasivo impuesta por Resolución D.A.I. N° 439 de fecha 02 de julio de 2012, en consonancia a lo estipulado por el Art. 117° Inc. b) de la Ley 5654/75 modificada por Ley 8707; y

Que, a (fs. 25) emitió opinión técnico-jurídica, la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincia mediante Dictamen N° 755/15, donde se propugna que en el caso subexamine se disponga la aplicación de la medida contemplada en el Título III- Capítulo II, de la Ley 5654/75, rubricado bajo el epígrafe de "Estabilidad Policial"; donde el Art. 59° prevé taxativamente que "... el personal policial de la institución gozará de estabilidad en el empleo y solo podrá ser privado del mismo y de los deberes y derechos del estado policial en los siguientes casos:... : ... b) Por sentencia judicial firme, con pena privativa de la libertad, que no admita ejecución en suspenso; ..." (sic); en virtud de acreditarse fehacientemente que la sentencia condenatoria explicitada precedentemente ha adquirido estado de firmeza; y

Que en esta línea expositiva, la Dirección Asuntos Internos, enfatiza a través del informe elaborado a (fs. 58), que por incidencia del pronunciamiento judicial condenatorio emitido contra el Oficial Principal Lisandro Luis María Rodríguez, en la especie se encuentran verificados los extremos legales para disponer su baja de las filas policiales, todo ello en armonía con los postulados normativos del Art. 121° del Reglamento General de Policía-Ley 5654/75, en concordancia con el Art. 59° Inc. b) del citado digesto policial; y

Que a (fs. 60) luce Dictamen N° 1269/16, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia donde el jurisconsulto opina respecto al tema de referencia, que conforme las constancias obrantes en lo actuado, y lo dispuesto en la normativa legal vigente, no existen objeciones legales que realizar a lo interesado por la Policía de la Provincia de Entre Ríos; propiciando consecuentemente la confección del acto administrativo que disponga la Baja de la Institución Policial del Oficial Principal Lisandro Luis María Rodríguez, conforme a lo normado por los Arts. 121° y 59° Inc. b) de la Ley 5654/75; y

Que, finalmente sobre la cuestión de fondo del caso bajo análisis, a (fs. 62/vta.) toma intervención Fiscalía de Estado de la Provincia mediante dictamen técnico-jurídico N° 0586 17, de cuya literalidad dimana que el Sr. Fiscal Adjunto Dr. Pablo Giannini, adhiere a los fundamentos de hecho y de derecho esgrimidos en el dictamen N° 1269/16 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por estimarlo suficientemente fundado con detalle de la normativa aplicable al caso de marras, de conformidad con las constancias agregadas en autos, preconizando en tal sentido el dictado del acto que disponga la baja del agente referenciado; y

Que, por efecto del pronunciamiento condenatorio recaído en sede jurisdiccional penal, deviene congruente y ajustado a derecho aplicar al Oficial Principal Lisandro Luis María Rodríguez, los preceptos consagrados en el artículo 59° inciso b) de la Ley 5654/75; disponiendo en consecuencia su baja de las fuerzas policiales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese, a partir de la fecha, la baja de la Policía de la Provincia de Entre Ríos del Oficial Principal Lisandro Luis María Rodríguez, L.P. Nº 24.596, MI Nº 30.164.761, Legajo de Contaduría N° 136.901, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121°, ccdte. con el artículo 59 inciso b) de la Ley 5654/75, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con Copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 146 MGJ

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

El Decreto N° 2279 MGJ, de fecha 28 de julio de 2014, del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto ordenó instruir un Sumario Administrativo a la agente Graciela Marina Sarmiento, DNI N° 17.397.395, Legajo Personal N° 140.633, categoría 10 Administrativa -Ejecución, personal de planta permanente de la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble de San Salvador, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

Que el referido sumario se dispuso a los efectos de determinar el grado de responsabilidad en su obrar, conforme a lo previsto por el artículo 71º, inciso e), artículo 61º, inciso, a), b) y e) de la Ley Nº 9755, modificada por la Ley N° 9811; y

Que el hecho que se le reprocha a la agente, es haber ingresado en el sistema al libro diario "Bien de Familia" constituido por Acta Administrativa N° 4 del 14 de mayo de 2013 al que se le asignó el Nº 356, habiendo tenido salida del Registro el "Bien de Familia" el día 1 de julio de 2013, asignándole el mismo N° 356, a un pedido de informe por circular N° 15 D.G.N.R.A., el día 15 de mayo de 2013, teniendo salida del registro dicho informe en fecha 11 de junio, cabe destacar que la conducta irregular de la sumariada se ha repetido en innumerables oportunidades, siendo advertida de ello en forma verbal y por escrito, aplicándole un apercibimiento en fecha 18 de octubre de 2012 y otro el 14 de mayo de 2013, dispuesta por Resolución N° 10 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 28 de mayo de 2013 de las cuales la agente Sarmiento hizo caso omiso a los llamados de atención, reiterando las conductas irregulares ya advertidas; y

Que a fojas 80 y vuelta, obra indagatoria de la agente Sarmiento, quien se abstiene de declarar y designa a su abogado defensor Dr. Juan Antonio Méndez, el cual acepta el cargo en ese mismo acto; y

Que a fojas 90/91, obran declaraciones testimoniales de la señora Paola Andrea Salazar, Jefa del Registro de la Propiedad Inmueble de San Salvador a fojas 105/106, del señor José Luis Melnik, segundo jefe del mencionado registro y a fojas 112/113, de la escribana Mónica Patricia Juárez, Directora General del Notariado, Registros y Archivos, de las cuales surge que la agente sumariada siempre fue eficaz y responsable del trabajo asignado; y

Que a fojas 118 obra resolución de apertura de prueba de fecha 12 de mayo de 2016, debidamente notificada al Defensor Oficial; y

Que a fojas 120 obra ofrecimiento de prueba del defensor técnico de la sumariada; y

Que a fojas 127 y vuelta, obra ampliación de indagatoria de la sumariada aclarando que no recuerda el hecho puntualmente que se le imputa manifestando además que no era la única que recibía documentación; obrando resolución por la cual se dispone clausura de la etapa de prueba y disposición de los autos para alegar lo que fue debidamente notificada a la defensa oficial a fojas 129; y

Que a fojas 130/133 y vuelta, obran alegatos sobre el mérito de la prueba formulada por el defensor oficial, poniendo de resalto en los mismos que no se le dio el debido derecho al descargo correspondiente en el momento de detectarse la falta a nivel del organismo, desencadenando en el inicio de un sumario administrativo, lo que resulta arbitrario a su entender; y

Que el cumplimiento de una norma de conducta reglamentaria no es facultativa u orientativa para los empleados sino que es y forma parte de las obligaciones inherentes al cumplimiento laboral; y

Que es par ella que las argumentas esgrimidas par la agente Sarmiento, que intente justificar su conducta, tal como las exhibidas en las indagatoria, su ampliación y alegato, resultan inidóneas y absolutamente estéril para deslindarla de su responsabilidad, las que se encuentran específicamente contenidas y detalladas en la circular del día 11 de abril de 2012; y

Que la citada circular, detalla las funciones y responsabilidades asignadas a le imputada, en virtud de las potestades de organización que

cuenta la superioridad, y que permiten al Estado, asistir y brindar prestaciones que le son propias, y a las que se encuentra obligada frente a la sociedad, de las cuales la agente sumariada registra antecedentes de conducta irregular, las que llevaran a registrar apercibimientos verbales y tres sanciones disciplinarias, mostrando la agente Sarmiento una evidente displicencia, despreocupación y desobediencia hacia sus superiores, volviendo a cometer nuevas infracciones reglamentarias similares; y

Que a fojas 135/136 obra informe final y resolución disponiendo la clausura del sumario administrativo; y

Que a fojas 138/145 y vta., abra Dictamen N° 33/17 de la Comisión Asesora de Disciplina, aconsejando aplicar una medida disciplinaria correctivo equivalente a veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, por haber sido responsable de no ingresar en el sistema al libro diario el Bien de Familia constituido por Acta Administrativa N° 4 del 14 de mayo de 2013, al que se le asignó el N° 356, teniendo salida el día 1 de julio de 2013 a la par que asignó el mismo N° 356 a un pedido de informe por circular N° 15 de la D.G.N.R.A. el día 11 de junio de 2013, conducta irregular que repitió en innumerables ocasiones, habiendo sido advertido por ello en forma verbal y aplicándosele apercibimientos y suspensiones en fecha 18 de octubre de 2012, y 14 y 28 de mayo de 2013;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dáse por finalizado el presente sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 2279 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 28 de julio de 2014, a la agente Graciela Marina Sarmiento, DNI N° 17.397.395, Legajo Personal N° 140.633, categoría 10, Administrativa - Ejecución, personal de planta permanente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de San Salvador, por estar su conducta presuntamente incurso en lo previsto en el artículo 71º, inciso e), artículo 61°, inciso, a), b) y e) de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811, acorde a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Aplícase la agente Graciela Marina Sarmiento, DNI N° 17.391.395, Legajo Personal N° 140.633, categoría 10 Administrativa - Ejecución, personal de planta permanente de la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble de San Salvador, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, la sanción disciplinaria correctivo equivalente a veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, por haber sido responsable de no ingresar en el sistema al libro diario el Bien de Familia constituido por Acta Administrativa N° 4 del 14 de mayo de 2013, al que se le asignó el N° 356 habiendo tenido salida el día 1 de julio de 2013 a la par que asignó el mismo N° 356 a un pedido de informe por circular N° 15 D.G.N.R.A. el día 11 de junio de 2013; conducta irregular que repitió en innumerables ocasiones, habiendo sido advertida por ello en forma verbal y aplicándosele apercibimientos y suspensiones en fecha 18 de octubre de 2012, y 14 y 28 de mayo de 2013, encontrándose su conducta tipificado por la Ley Provincial N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia en su artículo 70° inciso c), d) y e) por el incumplimiento de los deberes impuestos, por los incisos a), b) y e) del artículo 61º de la referida Ley, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones y por falta de respeto a superiores, conformado por la reiterada desobediencia a las llamadas de atención y sanciones reiteradas.

Art. 3 - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 147 MGJ

Paraná, 16 de febrero de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Carlos Osvaldo Colliard, clase 1967, MI N° 18.273.888, Legajo Personal Nº 22.141, Legajo Contable N° 121.046, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamento tal petición en los previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4256 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de. publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña de Gobierno: Salud “Fortaleciendo el Sistema de Salud Entrerriano”- Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en medios gráficos en el mes de septiembre del corriente año, por la sumo total de hasta $ 175.536,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al medio la suma detallada en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a la establecido por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4257 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Campañas de Gobierno: Micro de Noticias “Destacados de la Semana” Trabajos en Rutas de Gualeguaychú y Uruguay - Creación de un Ente Mixto de Turismo - Obras en la Ruta N° 38- Que une San Salvador - Ubajay - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en medios radiales y televisivos entre los días 27 y 29 septiembre del corriente año, por la suma total de hasta $ 305.131,20, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a haga efectivo a los diferentes medios de las sumas respectivas detalladas en el anexo, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4258 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Campañas de Gobierno: Micro de Noticias “Destacados de la Semana” - 5 Entrerrianos Distinguidos: Mención de Honor D.F. Sarmiento en el Senado de la Nación - Foro de Fiscales de la República Argentina -Aportes del Gobierno Provincial para Villa Urquiza Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en medios radiales y televisivos en los meses de agosto y septiembre del corriente año, por la suma total de hasta $ 605.623,30, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiero de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluido la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia hago lo propio con lo detallado un el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4259 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del Aviso Oficial: Texto - Difusión Institucional Gobierno de Entre Ríos – Cultura, Deporte, Producción, Salud, en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, en distintos medios radiales, por la suma total de hasta $ 146.500,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servi-

cio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4260 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad los siguientes avisos oficiales: Campaña de Gobierno: "Sabias Qué" - Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en el mes de septiembre de 2017, en distintos medios radiales, televisivos y pantallas led, por la suma total de hasta $ 1.658.932,25, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4261 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en tv y radio: spots - página web: banner digital, el siguiente del aviso oficial: Campaña de Fin de Semanas - Probá Nuestra Gastronomía Todo el Año - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos con emisiones durante el mes de noviembre con la firma Sentidos S.A./ Canal A24 / Radio Mitre / Radio Cultura / Radio Uno / FM 106.7 Milenium y Página Digital de C.A.B.A., por la suma total de hasta de $ 423.500,00, según orden de publicidad Nº 6028/17 emitida por dicho Ministerio.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de las facturas debidamente conformadas certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4262 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña de Uso Racional de la Energía Eléctrica. "¿Que Mundo Me Estas Dejando?" - Gobierno de Entre Ríos con emisión en los meses de junio y agosto de 2017, en distintos medios radiales y televisivos, por la suma total de hasta $ 282.198,80, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4263 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campañas de Gobierno: Micro de Noticias "Destacados de la Semana" - Entrega de Aportes Para Refacciones y Reacondicionamiento de las Instalaciones del Club Ciclista de Paraná- Puesta en Marcha del Hospital de Día Oncológico de Oro Verde- Inauguración en Seguí del Frigorífico Pondesur - Gobierno de Entre Ríos con emisiones en el mes de septiembre de 2017, por la suma total de hasta $ 539.774,25, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/l2 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4264 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campañas de Gobierno: Micro de Noticias "Destacados de la Semana" - Fuerte Reclamo de Legisladores e Intendentes por los Fondos Coparticipables - Primer Encuentro Entrerriano de Destinos Sede de Eventos en Paraná - Muestra Ana Frank, Una Historia Vigente - Gobierno de Entre Ríos con emisiones en medíos radiales y televisivos en el mes de agosto del corriente año, por la suma total de hasta $ 854.720,70, según órdenes de publicidad emitidos por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar porte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluido la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11). aportado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia hago lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo o lo establecido por lo Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 121 MEHF

ESTABLECIENDO FECHA DE VENCIMIENTO

Paraná, 3 de setiembre de 2018

VISTO:

La Resolución N° 75/18 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma estableció un "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales" para los contribuyentes que desarrollen la actividad de comercio mayorista y minorista y que revistan la categoría de Micro, Pequeño, Mediano 1 o Mediano 2, según la clasificación dispuesta por el Artículo 191º del Código Fiscal T.O. 2014), sustituido por el Artículo 8º de la Ley Nº 10557, para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de los tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Que el Artículo 6º de la citada resolución, establece la forma en que podrán ingresarse las deudas fiscales;

Que resulta pertinente efectuar el corrimiento de la fecha de pago de la opción a) del Artículo 6°, que fuera fijada para el día 21 de Agosto de 2018, para los contribuyentes encuadrados en la resolución referida, aplicando los intereses que correspondan por dicha extensión del plazo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° de la Ley N° 10.591; y

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Establecer como nueva fecha de vencimiento para el pago indicado en la opción a) del Artículo 6° de la Resolución N° 75/18 MEHF, el día 14 de Septiembre de 2018, aplicando los intereses que correspondan desde el 21 de agosto de 2018 hasta la fecha de cancelación efectiva.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y remitir copia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a sus efectos.-

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCIÓN Nº 0175 MP

Paraná, 04 de marzo de 2016

Modificando el presupuesto general de la Ad-

ministración Provincial ejercicio 2016, en la Jurisdicción: 15, Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Relaciones Institucionales, mediante transferencia compensatoria de créditos por el importe de $ 2.000.000, conforme planilla analítica del gasto, que adjuntas forman parte integrante de la presente norma legal, para la atención de aportes reembolsables a largo plazo, para el financiamiento de emprendimientos productivos del sector ganadero de nuestra Provincia.-

Encuadrando la gestión en lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 398/15 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0180 MP

Paraná, 07 de marzo de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, en la Jurisdicción: 15, Ministerio de Producción, mediante transferencia compensatoria de créditos por el importe de $ 224.515, conforme planilla analítica del gasto, que adjuntas forman parte integrante de la presente norma legal, para la atención de varios gastos.-

Encuadrando la gestión en lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 398/15 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0255 MP

Paraná, 18 de marzo de 2016

Disponiendo la participación institucional del Ministerio de Producción, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, bajo su dependencia, en el evento denominado "XXI Fiesta Nacional de la Apicultura-Expo Apícola del MERCOSUR 2016", a realizarse los días 18, 19 y 20 de marzo de 2016, en la ciudad de Maciá, Departamento Tala, conforme los fundamentos expuestos en la presente norma legal.-

Disponiendo la contratación directa, por vía de excepción de la Municipalidad de Maciá, por hasta el importe de $ 15.324, para la organización del stand institucional a emplazarse en el predio de exposición en el cual se desarrollará el evento referido anteriormente.-

Asignando a favor del señor Secretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Producción, don Pedro Nicolás Gebhart, un anticipo de fondos por hasta la suma de $ 7.176, para atender diversas erogaciones vinculadas al agasajo de las autoridades, productores, disertantes y público participante en general en el referido evento, autorizándolo a efectuar las contrataciones directas por vía de excepción que resulten procedentes a tales fines, con cargo de rendición de su inversión conforme los destinos previstos.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista en el artículo 27º, inciso c), apartado b), puntos 1º y 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, puntos 1º, 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF, artículo 133º.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar con recursos disponibles a tal fin, a favor de la Municipalidad de Maciá, el importe de hasta $ 15.324, previa presentación de la respectiva facturación debidamente conformada y emitida según las normas legales y tributarias vigentes con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago y a favor del señor Secretario de Relaciones Institucionales, el importe de $ 7.176, en carácter de anticipo de fondos según lo dispuesto precedentemente, con cargo a dicho funcionario de rendición documentada con la pertinente facturación de su inversión conforme los destinos previstos, ante la mencionada Subsecretaría para su presentación al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0289 MP

Paraná, 29 de marzo de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, Doctor Pablo Eugenio Ramón Basso, con el señor Fernando Andrés Cassan, DNI Nº 37.152.504, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, ICAB, a efectivizar al señor Cassan, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0290 MP

Paraná, 29 de marzo de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, ICAB, Doctor Pablo Eugenio Ramón Basso, con la señorita Florencia Pía Pierotti, DNI Nº 34.014.039, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, ICAB, a efectivizar a la señorita Pierotti, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0291 MP

Paraná, 29 de marzo de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, Doctor Pablo Eugenio Ramón Basso, con la señorita Sara Noemí Mistrorigo, DNI Nº 25.684.333, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, ICAB, a efectivizar a la señorita Mistrorigo, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0292 MP

Paraná, 29 de marzo de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, Doctor Pablo Eugenio Ramón Basso, con la señora Angelina María de los Milagros Casco, DNI Nº 28.360.022, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, ICAB, a efectivizar a la señora Casco, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0293 MP

Paraná, 29 de marzo de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, Doctor Pablo Eugenio Ramón Basso, con la señorita María Evangelina Peressini, DNI Nº

30.360.758, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, ICAB, a efectivizar a la señorita Peressini, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0294 MP

Paraná, 29 de marzo de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, Doctor Pablo Eugenio Ramón Basso, con el señor Miguel Ángel Domé, DNI Nº 10.190.600, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, ICAB, a efectivizar al señor Domé, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0295 MP

Paraná, 29 de marzo de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, ICAB, Doctor Pablo Eugenio Ramón Basso, con la señorita María Liliana Ferreira, DNI Nº 20.974.908, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, ICAB, a efectivizar a la señorita Ferreira, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0296 MP

Paraná, 29 de marzo de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, ICAB, Doctor Pablo Eugenio Ramón Basso, con la señorita Romina Ceroleni, DNI Nº 31.022.423, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, ICAB, a efectivizar a la señorita Ceroleni, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0297 MP

Paraná, 29 de marzo de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, Doctor Pablo Eugenio Ramón Basso, con la señorita Daiana Milagros Berón, DNI Nº 37.565.227, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, ICAB, a efectivizar a la señorita Berón, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0358 MP

Paraná, 11 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General de Despacho, Sr. Javier Ricardo Sauto, con la Srta. Silvia Herrero Pedrosa, DNI Nº 94.949.173, desde el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual agregado forma parte integrante de la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a liquidar y efectivizar a favor de la Srta. Herrero Pedrosa, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0359 MP

Paraná, 11 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General de Administración, CPN Guillermo Ferrari del Sel, con el Sr. Nicolás Fabián Martínez, DNI Nº 38.514.480, desde el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual agregado forma parte integrante de la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a liquidar y efectivizar a favor del Sr. Martínez, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y

tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0360 MP

Paraná, 11 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General de Administración, CPN Guillermo Ferrari del Sel, con el Sr. Guillermo Isaac Hutin, DNI Nº 27.006.834, desde el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual agregado forma parte integrante de la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a liquidar y efectivizar a favor del Sr. Hutín, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0361 MP

Paraná, 11 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General de Administración, CPN Guillermo Ferrari del Sel, con el Sr. Marcelo Jesús Cabrera, DNI Nº 35.440.676, desde el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual agregado forma parte integrante de la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a liquidar y efectivizar a favor del Sr. Cabrera, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

RESOLUCIÓN Nº 0362 MP

Paraná, 11 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General de Administración, CPN Guillermo Ferrari del Sel, con la Sra. Maritzu Antonella Suksdorf, DNI Nº 33.271.468, desde el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual agregado forma parte integrante de la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a liquidar y efectivizar a favor de la Srta. Suksdorf, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0363 MP

Paraná, 11 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General de Administración, CPN Guillermo Ferrari del Sel, con la Srta. Paula Amalia Giannattasio, DNI Nº 37.562.807, desde el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual agregado forma parte integrante de la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a liquidar y efectivizar a favor de la Sra. Giannattasio, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0364 MP

Paraná, 11 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General de Administración, CPN Guillermo Ferrari del Sel, con la Srta. Nerina Sosa Piedrabuena, DNI Nº 36.380.329, desde el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual agregado forma parte integrante de la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a liquidar y efectivizar a favor de la Srta. Sosa Piedrabuena, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0365 MP

Paraná, 11 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General de Administración, CPN Guillermo Ferrari del Sel, con la Sra. Anahí Córdoba, DNI Nº 35.028.371, desde el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual agregado forma parte integrante de la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a liquidar y efectivizar a favor de la Sra. Córdoba, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0366 MP

Paraná, 11 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General de Despacho, Sr. Javier Ricardo Sauto, con el Sr. Juan Ignacio Cano, DNI Nº 32.327.312, desde el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual agregado forma parte integrante de la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Adminis-

tración y Despacho del Ministerio de Producción, a liquidar y efectivizar a favor del Sr. Cano, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0367 MP

Paraná, 11 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por la Subsecretaria de Administración y Despacho, CPN Marta Liliana Marse, con el Sr. Luís Eduardo Donadío, DNI Nº 12.499.588, desde el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual agregado forma parte integrante de la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a liquidar y efectivizar a favor del Sr. Donadío, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0368 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre la Sra. Directora de Economía e Información Agroalimentaria, Lic. Denise Laurens y la Sra. Carolina Andrea Beckman, DNI Nº 27.293.589, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual agregado forma parte integrante de la presente norma legal, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a la señora Carolina Andrea Beckman, DNI Nº 27.293.589, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0369 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre la Sra. Directora de Economía e Información Agroalimentaria, Lic. Denise Laurens y el Sr. Rodrigo Penco, DNI Nº 33.863.627, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar al señor Rodrigo Penco, DNI Nº 33.863.627, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0370 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre la Sra. Directora de Economía e Información Agroalimentaria, Lic. Denise Laurens y el Sr. Daián Francia Laurenzo, DNI Nº 33.623.359, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar al señor Daián Francia Laurenzo, DNI Nº 33.623.359, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

RESOLUCIÓN Nº 0371 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por la Directora de Producciones Pecuarias Alternativas, la señora Noemí C. Altamirano, con la señora María Lorena Jeandet, DNI Nº 24.594.114, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual agregado forma parte integrante de la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a liquidar y efectivizar a favor de la señora Jeandet, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0372 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por la Directora de Producciones Pecuarias Alternativas, la señora Noemí C. Altamirano, con el Sr. Orlando Francisco Romero, DNI Nº 31.246.804, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual agregado forma parte integrante de la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a liquidar y efectivizar a favor del Sr. Romero, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0373 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director de Seguimiento de Precios, don Gerardo Javier Schnitman y la señora Daiana Lucrecia Muani, DNI Nº 31.724.589, durante el período comprendido

entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a la señora Daiana Lucrecia Muani, DNI Nº 31.724.589, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0374 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Comercio Interior, don Jesús Pérez Mendoza y la señorita María Jazmín Salas, DNI Nº 34.453.828, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a la señorita María Jazmín Salas, DNI Nº 34.453.828, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0375 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Comercio Interior, don Jesús Pérez Mendoza y la señorita Pilar Aguado Aranguren, DNI Nº 34.824.895, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a la señorita Pilar Aguado Aranguren, DNI Nº 34.824.895, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0376 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Ganadería, Médico Veterinario Horacio Exequiel Alvarenque Ríos y la señora Ana María Cardoso, DNI Nº 25.546.050, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Producción, a efectivizar a la señora Ana María Cardoso, DNI Nº 25.546.050, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0377 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Ganadería, Médico Veterinario Horacio Exequiel Alvarenque Ríos y la señora Marina Cháves, DNI Nº 32.405.744, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Producción, a efectivizar a la señora Marina Cháves, DNI Nº 32.405.744, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0378 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Ganadería, Médico Veterinario Horacio Exequiel Alvarenque Ríos y la señora Flavia María Kolar, DNI Nº 35.295.248, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a la señora Flavia María Kolar, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0379 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Ganadería, Médico Veterinario Horacio Exequiel Alvarenque Ríos y el señor Gabriel Hernán Rodríguez, DNI Nº 33.503.359, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar al señor Gabriel Hernán Rodríguez, DNI Nº 33.503.359, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honora-

rios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0380 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Ganadería, Médico Veterinario Horacio Exequiel Alvarenque Ríos y el señor Cristian José Borghello, DNI Nº 34.587.063, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar al señor Cristian José Borghello, DNI Nº 34.587.063, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0381 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre la Sra. Directora General de Asuntos Jurídicos, Dra. María Elisa Sosa y la Sra. Elena Beatriz Vides, DNI Nº 5.480.165, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a la Sra. Elena Beatriz Vides, DNI Nº 5.480.165, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0382 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre la Sra. Directora General de Asuntos Jurídicos, Dra. María Elisa Sosa y la Srta. Marisa Gabriela Alzamendi, DNI Nº 30.558.612, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a la Srta. Marisa Gabriela Alzamendi, DNI Nº 30.558.612, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0383 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre la Sra. Directora General de Asuntos Jurídicos, Dra. María Elisa Sosa y la Srta. María Fernanda Coronel, DNI Nº 34.680.607, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a la Srta. María Fernanda Coronel, DNI Nº 34.680.607, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

RESOLUCIÓN Nº 0384 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre la Sra. Directora General de Asuntos Jurídicos, Dra. María Elisa Sosa y la Sra. Mirta Daniela Izaguirre, DNI Nº 20.299.996, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a la Sra. Mirta Daniela Izaguirre, DNI Nº 20.299.996, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0385 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, Doctor Pablo Eugenio Ramón Basso, con la señorita Gabriela Natalia Fajian Wurstten, DNI Nº 30.322.183, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, ICAB, a efectivizar a la señorita Fajian Wurstten, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0386 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatolo-

gía, Doctor Pablo Eugenio Ramón Basso, con el señor Pablo Sebastián Aguirre, DNI Nº 25.112.405, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, ICAB, a efectivizar al señor Aguirre, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0387 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, suscripto por el Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, Doctor Pablo Eugenio Ramón Basso, con la señorita Juliana Eva Zanuttini, DNI Nº 34.680.422, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, ICAB, a efectivizar a la señorita Zanuttini, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0388 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, don Juan Carlos Albornoz y la señora Eloisa Acosta, DNI Nº 33.919.084, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a la señora Eloisa Acosta, DNI Nº 33.919.084, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0389 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, don Juan Carlos Albornoz y la señora Mara Antonella Albornoz, DNI Nº 35.028.464, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a la señora Mara Antonella Albornoz, DNI Nº 35.028.464, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0390 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, don Juan Carlos Albornoz y la señora Betiana María Gisela Cabrol, DNI Nº 28.913.270, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a la señora Betiana María Gisela Cabrol, DNI Nº 28.913.270, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0391 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, don Juan Carlos Albornoz y el señor Juan Horacio Fernández, DNI Nº 16.433.365, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar al señor Juan Horacio Fernández, DNI Nº 16.433.365, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0392 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, don Juan Carlos Albornoz y el señor Gonzalo Rodolfo Miguel Mesa, DNI Nº 36.910.625, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Adminis-

tración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar al señor Gonzalo Rodolfo Miguel Mesa, DNI Nº 36.910.625, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0393 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, don Juan Carlos Albornoz y la señora Nadia Yohanna Schnitman, DNI Nº 33.242.044, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a la señora Nadia Yohanna Schnitman, DNI Nº 33.242.044, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0394 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, don Juan Carlos Albornoz y la señora María Soledad Palumbo, DNI Nº 25.546.115, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a la señora María Soledad Palumbo, DNI Nº 25.546.115, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0395 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, don Juan Carlos Albornoz y el señor Pablo Enrique Vera, DNI Nº 21.530.644, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar al señor Pablo Enrique Vera, DNI Nº 21.530.644, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0396 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, don Juan Carlos Albornoz y la señora Silvina Elsa Zarate Recalde, DNI Nº 17.722.724, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a la señora Silvina Elsa Zarate Recalde, DNI Nº 17.722.724, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0397 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Sr. Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, don Juan Carlos Albornoz y el señor Christian Damián Zopppi del Pozo, DNI Nº 31.184.919, durante el período comprendido entre el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción prevista por el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, especialmente el Decreto Nº 3368/15 MEHF y en el Decreto Nº 3722/08 GOB. y sus modificatorios Decretos Nº 7773/08 MGJEOSP y Nº 1738/10 MEHF.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar al señor Christian Damián Zopppi del Pozo, DNI Nº 31.184.919, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del contrato aprobado por la presente resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión de los recibos firmados de conformidad por el beneficiario en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0398 MP

Paraná, 12 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa de la firma Paranacam SRL, efectuada por la Dirección general de Agricultura dependiente de la Secretaría de Producción Primaria de este Ministerio de Producción, para la realización del servicio obligatorio de los 20.000 Km., del vehículo Ford Ranger, dominio PDN 414, por hasta la suma de $ 6.067 y reconociendo la facturación que sea emitida de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes conforme los fundamentos expuestos.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley Nº 5140, de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y el concordante artículo 142º, punto 4º, incisos a) y b) de su Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios.-

Autorizando a la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a efectivizar a favor de la firma Paranacam SRL, con fondos disponibles a tal fin, el monto resultante de lo dispuesto por la presente norma legal, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el legajo de caja de Tesorería, correspondiente a la fecha de pago.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0472 MP

Paraná, 19 de abril de 2016

Designando al señor Director de Auditoría Interna del Ministerio de Producción, Contador Público Leandro Rodríguez, DNI Nº 24.596.166, en carácter de responsable de la

realización del procedimiento de verificación de créditos establecido por el Decreto Nº 4801/14, con carácter previo al pago de las acreencias definidas conforme artículo 1º y según la metodología prevista en sus artículos 2º, 3º, 4º y 5º, de acuerdo a los fundamentos expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en la facultades acordadas por el Decreto Nº 4801/15 MEHF.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pierotti Santos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17926, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTOS PIEROTTI, MI 14.094.506, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10 de agosto de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Lucia del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00005229 3 v./4.9.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Vergara Inés Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20085, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de INES GRACIELA VERGARA, MI Nº 5.730.032, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 15.01.2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00005252 3 v./4.9.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Lambarri José Daniel - Montenegro Teresa María s/ Sucesorio ab-intestato (acumulado el N° 16117)", Expte. N° 12242, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA MARIA MONTENEGRO, MI 3.975.024, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00005273 3 v./5.9.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° l de quien suscribe, en los autos caratulados "Regner Nicolás Juan s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17781, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NICOLAS JUAN REGNER, MI 5.924.542, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 01 de octubre de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de agosto de 2018 – **Lucia del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00005287 3 v./5.9.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rivero Jorge Luis - Muller Sara Elsa - Rivero Anibal Desiderio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9640, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL DESIDERIO RIVERO, MI N° 5.906.445 y de SARA ELSA MULLER, MI Nº 2.369.838, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 08 de abril de 2004 y 20 de mayo de 2017 respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00005289 3 v./5.9.18

— — —

COLON

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Irungaray Julio Argentino s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 13698, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por JULIO ARGENTINO IRUNGARAY, DNI N° 5.792.795, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, soltero, fallecido el día 27 de septiembre de 2017 en la ciudad de C. del Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en calle Francou N° 1894 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 22 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 0001-00005299 3 v./5.9.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Tano, Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6424, cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante el Sr. JUAN TANO, DNI N° 5.944.893, vecino que fuere de la ciudad de Concordia, fallecido en fecha 21 de mayo de 2018, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan y lo acrediten en autos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de agosto de 2018... Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Tano, DNI N° 5.944.893, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar ... Oficio ... 5.- Tener ... 6.- Dar ... 7.- Notifícar ... 8.- Tener ... Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 10 de agosto de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00005280 3 v./5.9.18

— — —

El Sr. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados: "Cardozo Delia y Cottet Francisco Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6389, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de DELIA CARDOZO, DNI N° 4.819.918 y FRANCISCO RAMON COTTET, DNI N° 5.780.075, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, fallecidos en la misma el 17.09.2008 y el 05.12.2008 respectivamente.

La resolución que así lo establece en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de junio de 2018.- Visto: ... - Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Raúl Horacio Vergara, en nombre y representación de Delia Inés Cottet, Héctor Francisco Cottet, Felicia Ana Cottet, Alfredo Ramón Cottet, María Silvia Cottet, Omar Humberto Cottet, Juan Darío Cottet y Juan José Cottet, que se acredita con Poder Especial acompañado a fs. 1/3, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quien se le acuerda intervención conforme a derecho. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Delia Cardozo, DNI N° 4.819.918 y Francisco Ramón Cottet, DNI N° 5.780.075, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 15 de agosto de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl".

F.C. 0001-00005281 3 v./5.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Alarcón, Ramón Eduardo s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8500, cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante el Sr. RAMON EDUARDO ALARCON, DNI Nº 12.568.644, vecino que fuere de la ciudad de Concordia, fallecido en 14 de junio 2017, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan y lo acrediten en autos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Eduardo Alarcón, vecino que fuera de esta ciudad 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Acreditar ... 5.- Tener ... 6.- Dar ... 7.- Librar ... 8.- Previo ... 9.- Dar ... Fdo: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 13 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005282 3 v./5.9.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial 04, de la ciu-

dad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo del Dra. Ana María Noguera, secretaria, en los autos caratulados "Cabrera, Ramón y Nievas, María Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9629, cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes, CABRERA, RAMON, DNI N° 05.828.432, fallecido el día 09.03.1988, con último domicilio en calle Balcarce N° 256 de esta ciudad, Prov. de Entre Ríos y de NIEVAS MARIA ESTER, DNI N° 04.924.824, fallecida el día 03.03.2012, con ultimo domicilio en calle Balcarce N° 256, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 08 de agosto de 2018. ... 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Ramón Cabrera, DNI N° 5.828.432, fallecido en fecha 09.03.1988 y María Ester Nievas, DNI N° 4.924.824, fallecida en fecha 03.03.2012 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, ER. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ...11.- ... 12.- ... Firmado y sellado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino del Juzgado Cvil y Comercial 04".

Concordia, 21 de agosto de 2018 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00005283 3 v./5.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos caratulados "Panelo, Héctor Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6357, cita por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante PANELO HECTOR ALBERTO, DNI N° 10.573.071, fallecido el día 07.04.2016, con último domicilio en calle López Jordán s/nº, Bv. 20 Viviendas, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se trascribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Alberto Panelo, DNI N° 10.573.071, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado y sellado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 4 de agosto de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00005284 3 v./5.9.18

El Juzgado Civil y Comercial 01, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en los autos caratulados "Goya, Erasmo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12396, cita por el ténnino de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, GOYA ERASMO, DDNI N° 5.799.062, fallecido el día 03 de agosto de 2017, con último domicilio en calle Córdoba y Ctda. 53 de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de marzo de 2018. Resuelvo: 1 ... 2 ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC, Ley 26.994. 4 ... 5 ... 6 ... 7 ... Firmado y sellado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez del Juzgado Civil y Comercial 01".

"Concordia, 21 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3. Librar nuevos edictos, conforme se peticiona. Firmado y sellado, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de agosto de 2018 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00005286 3 v./5.9.18

— — —

DIAMANTE

La Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Arellano Roberto Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13451, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROBERTO EDUARDO ARELLANO, casado en primeras nupcias con doña Estela María Martínez, fallecido en Rincón del Doll, Departamento Victoria de esta Provincia el 28 de Mayo de 2006, MI Nº 13.574.571, vecino que fue de la calle La Delfina Nº 329 de General Ramírez, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00005271 3 v./5.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a cargo de quien suscribe en los autos caratulados: "Campi Osvaldo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13423, cita y emplazo por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSVALDO RAUL CAMPI, DNI Nº 17.071.361, fallecido el día 10 de junio del año 2018, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná (ER), vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante (ER), a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00005279 3 v./5.9.18

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rolando Horacio Aquiles s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4813/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO AQUILES ROLANDO, DNI N° 05.779.047, con último domicilio en Pasaje los Aromos Nº 25 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER) en fecha 24 de noviembre de 1995.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de junio de 2018.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del señor Horacio Aquiles Rolando, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Atento a lo solicitado, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante".

Chajarí, 26 de julio de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00005255 3 v./4.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Sirtori, Rene Horacio s/ Sucesorio ab intestato", acumulado al N° 13470/18: "Zambon, Palmira Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 389/92, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PALMIRA LUISA ZAMBON, DNI N° 2.347.445, fallecido el día 25 de abril de 2018, en San Jaime de la Frontera, vecina que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 16 de agosto de 2018.- Por presentado el Dr. Héctor Pedro Veller, en nombre y representación de los señores Norberto Rubén Sirtori y Ricardo Daniel Sirtori, con domiciiio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de doña Palmira Luisa Zambon, vecina que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER), Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00005256 3 v./4.9.18

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral

de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Benítez, Benito s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 1993 del año 2018), cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante BENITO BENITEZ, DNI Nº 5.763.670, fallecido en fecha 2 de julio de 1997 en la ciudad de Chajarí -Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, para dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que ordena la mediada en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano (ER), 27 de julio de 2018. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Benito Benítez, DNI Nº 5.763.670, fallecido en fecha 2.7.2018 en la ciudad de Chajarí (ER), para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 27 de agosto de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00005260 3 v./4.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Beaurain Omar Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7201, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OMAR ANIBAL BEAURAIN, Documento Nacional Identidad Nº 5.856.140, fallecido el día 20 de junio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00005241 3 v./4.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Michel Ricardo Rogelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11509, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado RICARDO ROGELIO MICHEL, MI 7.886.848, fallecido el día 17 de abril de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de julio de 2018 – **Ma. Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005248 3 v./4.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la circunscripción de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados: "Callero Adolfo Sebastian s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 375/17, con fecha de inicio el día 6 de noviembre de dos mil diecisiete y su apertura a juicio en fecha 4 de junio de 2018, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de don ADOLFO SEBASTIAN CALLERO, DNI N° 12.095.880, fallecido el día 10 de junio del año 2017, con último domicilio en Cafferata Nº 570, ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 27 de junio de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00005257 3 v./4.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quién suscribe, en los autos caratulados: "Goncebat, Margarita Inés y Bogliacino, Antonio Basilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11.552, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARGARITA INES GONCEBAT, DNI Nº 5.233.337, fallecida en esta ciudad el día 15 de febrero de 2015 y ANTONIO BASILIO BOGLIACINO, DNI Nº 5.838.349, fallecido en esta ciudad el día 17 de julio de 2018, ambos cónyuges de primeras nupcias entre sí y vecinos que fueran de este Departamento y ciudad de Gualeguaychú. Publiquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de agosto de 2018 – **Ma. Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005267 3 v./5.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Maistegui Héctor Andres s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7181, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR ANDRES MAISTEGUI, Documento Nacional Identidad Nº 5.860.395, fallecido el día 10 de julio de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00005268 3 v./5.9.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Manassero Marcos Enrique s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13858 - año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCOS ENRIQUE MANASSERO, MI Nº 5.952.268, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos, fallecido en Victoria, ER., en fecha 09 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Victoria, 30 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00005224 3 v./4.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Rios Olga Genoveva s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13929 - año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA GENOVEVA RIOS, MI N° 2.066.447, vecina que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos, fallecido en Victoria, ER., en fecha 05 de diciembre de 1997. Publíquese por tres días.

Victoria, 27 de junio de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00005225 3 v./4.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Jugado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Bruselario Pablo Albino s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13920 – año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO ALBINO BRUSELARIO, MI N° 5.920.230, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos, fallecido en Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de abril de 2018. Publíquese por tres días.

Victoria, 6 de julio de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00005226 3 v./4.9.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de 1ra. Instancia a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Tolosa Jorge Salome - Marignac Florencia Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 13342, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres (3) veces, a herederos y acreedores de FLORENCIA RAMONA MARIGNAC, MI N° 5.368.286, fallecida en fecha 11 de junio del año 2004, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y vecina que fuera de dicha localidad.

Victoria, 17 de agosto de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005238 3 v./4.9.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Suárez Agustín Moisés s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19642, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a herederos y acreedores de AGUSTIN MOISES SUAREZ, MI N° 5.734.685, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, Entre Ríos, en fecha 27.09.1991. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00005308 3 v./6.9.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ortellao Evarista Esther s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20100, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a herederos y acreedores de EVARISTA ESTHER ORTELLAO, MI Nº 3.576.912, vecina que fue del Departarnen Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 19.12.2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de agosto de 2018 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 0001-00005316 3 v./6.9.18

— — —

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. Juliana María Ortíz Mallo, en los autos caratulados "Artal María Angélica - Layerenza Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° A 45 3, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO LAYERENZA, LE 1.882.063, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03 de enero de 2015. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de agosto de 2018 – **Juliana Ma. Ortíz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00005318 1 v./4.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rojas Mateo Pablo - Gasparin

Mirta Ángela s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29861, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MATEO PABLO ROJAS, MI 6.220.739, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Avellaneda, el 22.04.2007; y de MIRTA ANGELA GASPARIN, MI 3.938.201, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos el 07.07.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de agosto de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00005319 1 v./4.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Del Castillo Mónica del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29845, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MONICA DEL CARMEN DEL CASTILLO, MI 21.512.757, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Oro Verde - Entre Ríos, en fecha 18.04.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de agosto de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00005333 1 v./4.9.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Avataneo Ludovico Leardo s/ sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19982, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de LUDOVICO LEARDO AVATANEO, MI 2.084.347, fallecido en Paraná, en fecha 18.04.2003, vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00005334 3 v./6.9.18

— — —

COLON

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, ER, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante MABELLA NATIVIDAD ERRAMUSPE, de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 5.039.057, vecina que fue de la ciudad de Colón, con último domicilio real y efectivo en Avda. Paysandú Nº 274 de Colón, ER, fallecida en Colón, ER, el 23 de mayo de 2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Erramuspe Mabella Natividad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14277, año: 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 14 de agosto de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de agosto de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00005301 3 v./6.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados: "Romero Rafaela Teresita - Sucesorio ab intestato", 13.704; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de doña: RAFAELA TERESITA ROMERO, DNI N° 2.342.603, vecino que fue de la ciudad de San José – Dpto. Colón y que falleciera en la misma, el día 4 de noviembre de 2017.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena, para su conocimiento y demás efectos legales: "Colón, 14 de junio de 2018.- ... Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Sixta del Rosario Perez de Ugartemendia, en nombre y representación de César Oscar Morel y Mirta Graciela Morel, en mérito al poder acompañado, con domicilios reales denunciados y procesal constituído, con documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal que conforme a derecho corresponde. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rafaela Teresita Romero, DNI 2.342.603, vecina que fuera de esta ciudad .. - 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 17 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00005302 3 v./6.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Nascimento Valdemar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14272-18, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante NASCIMENTO VALDEMAR, DNI Nº 5.684.354, vecino que fue del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 10 de julio de 2018.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 7 de agosto de 2018. Por presentados Ricardo Nascimento, Raúl Faustino Nascimento, Graciela Liliana Nascimento y Claudia Cristina Nascimento, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Gustavo Daniel del Rio, con domicilio constituido en calle San Martín 294, documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Valdemar Nascimento, DNI Nº 5.684.354, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 17 de agosto de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00005307 3 v./6.9.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta días corridos (30) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, BONZI LIDIA TERESA, DNI 5.020.255, ocurrida en la ciudad de Concordia el 01 de julio de 2017, vecina que fuera de esta ciudad, con ultimo domicilio en calle 25 de mayo 494, Concordia, Entre Ríos, para que comparezcan en los autos "Bonzi, Lidia Teresa s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 8179.

La resolución que así lo ordena reza: "Concordia, 21 de junio de 2018. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Tener por promovido juicio sucesorio testamentario de Lidia Teresa Bonzi, DNI 5.020.255, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 21 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005336 3 v./6.9.18

— — —

GUALEGUAY

El juzgado Civil y Comercial Nº 1 a cargo de la Dr. Fabian Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Vaccaro Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10523, cita y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VACCARO JUAN CARLOS, DNI Nº 11.312.802, fallecido en fecha 23 de abril del 2018, cuyo último domicilio real fuera en calle Julio A. Roca Nº 36 de esta ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 26 de junio de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Vaccaro, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días... Fdo. Fabian Morahan, Juez Civil y Com. Nº 1".

Gualeguay, 4 de julio de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00005312 1 v./4.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibaña Miguel Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 10563, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ENRIQUE IBAÑA, DNI 14.942.598, vecino que fuera del Departamento Gualeguay, fallecido en Gualeguay, en fecha 18 de abril de 2018.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 22 de agosto de 2018 (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Miguel Enrique Ibaña, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- (...), llamando a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días- (...) Fdo. Dr. Fabian Morahan, Juez, Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Gualeguay".

Gualeguay, 24 de agosto de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00005324 1 v./4.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Schimpf Marcelo Omar - Sucesorio ab-intestato", Expte. 10513, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARCELO OMAR SCHIMPF, MI 12.362.884, fallecido en esta ciudad de Gualeguay el 18 de enero de 2018.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente díce: "Gualeguay, 14 de junio de 2018. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Marcelo Omar Schimpf, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditado dentro de los treinta días. Plazo. Fdo. Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 22 de agosto de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00005325 1 v./4.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Lozano Jesús Antonio - Sucesorio ab intestato", Expte. 10536, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JESUS ANTONIO LOZANO, MI 5.840.327, fallecido en esta ciudad de Gualeguay el 1 de agosto de 2017.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 24 de julio de 2018. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Jesús Antonio Lozano, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días de plazo.- Fdo. Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 13 de agosto de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00005326 1 v./4.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Schafer Delia Clara - Sucesorio ab intestato", Expte. 8376, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la señora DELIA CLARA SCHAFER, DNI N° 3.163.668, quien falleciera en este Departamento Gualeguay, el día 26 de mayo de 2018.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 3 de agosto de 20 18. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Delia Clara Schafer, vecina que fuera de la ciudad de General Galarza y publíquense edictos por un día el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditado dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 15 de agosto de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00005327 1 v./4.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Cerrudo Ilda Blanca - Sucesorio ab-intestato", Expte. 8375, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la señora ILDA BLANCA CERRUDO, DNI N° 2.353.081, quien falleciera en este Departamento Gualeguay, el día 7 de marzo de 2002.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 3 de agosto de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ilda Blanca Cerrudo, vecina que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la ultima publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditado dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 15 de agosto de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00005328 1 v./4.9.18

— — —

LA PAZ

La Sra. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo (interina), en los autos caratulados "Zamateo, Alcides Augusto s/ Sucesorio ab intestato", (N° de Entr. 5798, año 2017, iniciado el 25.09.2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALCIDES AUGUSTO ZAMATEO, DNI Nº M6.278.308, con último domicilio en Ruta 12, Km 600 de esta ciudad, fallecido el 30 de noviembre de 2015 en La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 21 de junio de 2018 – **Rosa M. Sotelo**, secretaria int.

F.C. 0001-00005310 1 v./4.9.18

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de SS el Dr. Lautaro Caballero, Secretaría a cargo de la suscripta Dra M. Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Roldan Aurora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8823, año 2018, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante doña AURORA ROLDAN, DNI N° 9.261.510, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle 3 de Febrero Nº 71 de esta ciudad; que falleció el día 31 de marzo del año 2017, en la ciudad de R. del Tala, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. ... Conforme Art. 2340 del Código Civil.

R. del Tala, 14 de agosto de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00005304 1 v./4.9.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de R. del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Aguerre Isabel Susana y Sarasola Martín Lucas s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 26.07.2018, Expediente N° 8818, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABEL SUSANA AGUERRE, DNI N° 5.235.143, fallecida en fecha 10.07.2013 y MARTIN LUCAS SARASOLA, DNI N° 1.988.361, fallecido en fecha 21.01.2018, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "R. del Tala, 06 de agosto de 2018. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Firmado: Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 8 de agosto de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00005313 1 v./4.9.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de R. del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Ponce María Raquel y Kletzky Luis Felipe s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 26.07.2018, Expediente N° 8822, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL PONCE, DNI N° 4.270.740, fallecida en fecha 29.05.2018 y LUIS FELIPE KLETZKY, DNI N° 5.820.904, fallecido en fecha 08.07.2018, ambos vecinos que fueran de la ciudad de R. del Tala, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "R. del Tala, 10 de agosto de 2018. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Firmado: Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 8 de agosto de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00005314 1 v./4.9.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Burruchaga Amalia Dolores Rosaura s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 6181, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMALIA DOLORES ROSAURA BURRUCHAGA, DNI Nº 2.349.167, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 06.03.2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 27 de julio de 2018 – **Carla Gottfied**, secretaria.

F.C. 0001-00005323 1 v./4.9.18

CITACION

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

a quienes se crean con derechos

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia del Trabajo de esta ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Eduardo E. Flores, Secretaría única del Dr. Jorge Yuri, secretario suplente, en los autos caratulados "Entrecor S.A. c/ Derecho habientes de Zarate José Esteban s/ Consignación", Expte. Nº 15790, se cita a quienes se crean con derechos sobre la indemnización en favor de quien en vida fuera el Sr. JOSE ESTEBAN ZARATE, de nacionalidad argentino, mayor de edad, DNI 13.599.82, con último domicilio en Acceso Gral. Mosconi Nº 997 de esta ciudad de C. del Uruguay y que falleciera en la misma en fecha 27 de abril del corriente año; para que comparezcan a estar a derecho, acreditar vínculos y contestar demanda en el plazo diez (10) días a partir de la última publicación.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 25 de julio de 2018.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial – Art. 31 del C.P.L. y cc del C.P.C.C., por dos (2) días a los fines de citar a quienes se crean con derechos sobre la indemnización consignada en favor de quien en vida fuera el Sr. José Esteban Zárate, para que comparezcan a estar a derecho, acreditar vínculos y contestar demanda, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación.-... Fdo. Dr. Eduardo E. Flores, Juez del Juzgado del Trabajo Nº 1. Ante mí: Jorge Yuri, secretario suplente."

C. del Uruguay, 6 de agosto de 2018 – **Jorge A. Yuri**, secretario supl.

F.C. 0001-00005274 2 v./4.9.18

USUCAPION

ANTERIOR

DIAMANTE

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a cargo despacho - Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única del suscripto, Dr. Manuel A. Ré, en los autos: "Dutour Alicia Marta s/ Usucapión", Expte. 6851 iniciado el 16 de abril de 2008 cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Ramona Elsa Barrios y/o sus herederos; Laura Elías Barrios y/o sus herederos; Demetria Barrios y/o sus herederos, y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble en cuestión, a saber: Una fracción de terreno, con todo lo demás edificado, clavado, plantado y demás anexo y adherido al suelo ubicada en el Departamento Diamante, ciudad de Diamante, Planta urbana, manzana Nº 371, parte del solar Angulo Noreste, domicilio parcelario calle Urquiza Nº 844 e integrada según mensura, Plano 30236 de una superficie de 441,16 m2, y que linda:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S. 77° 21' E. de 18,94 m; lindando con calle Urquiza;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 12° 06' O. de 23,25 m lindando con calle 20 de Junio.

SUR: Recta 3-4 al rumbo N 77° 40' O. de 18,94 m; lindando con Evaristo Pacheco; y al

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 12° 05' E de 23,35 m. con Evaristo Pacheco, y con Aureliano Acosta, y para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo los apercibimientos de ley.

Publíquense por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico local "El Supremo", bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que seguirán los trámites de la causa (Art. 329 y 669 Incs. 2 y 3 del CPC). Se hace saber asimismo que en este juicio interviene en calidad de defensor de ausentes el Dr. Orlando Marcos Rodríguez.

Diamante, 21 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00005270 2 v./4.9.18

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gómez Juan Carlos S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3356, en fecha 15.08.2018 se ha declarado la quiebra de JUAN CARLOS GÓMEZ, DNI 16.048.266, CUIL: 20-16048266-5, argentino, quien manifestó vivir en concubinato, con domicilio real en Calle José Politti s/nº, Barrio 240 viviendas Manzana 7 Casa 35 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet con domicilio procesal constituido en calle Uruguay Nº 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a miércoles de 17 a 19 horas, y jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03.10.2018 inclusive.

Se han fijado los días 15.11.2018 y 05.02.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 24 de agosto de 2018 - **Elda B. Osman,** secretaria a/c.

F. 0002-00000284 5 v./4.9.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Santiago Cappagli, sito en Avda. Callao 635, Piso 6, CABA, informa por 5 días que el 8.8.2018 se declaro la apertura del concurso preventivo de Isolux Ingenieria SA, Sucursal Argentina, CUIT: 30-71008233-9, en autos: "Isolux Ingeniería SA, Sucursal Argentina s/ Concurso Preventivo", Expte. Nº 9799/2018.

Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación ante el Estudio Contable de la Categoría "A" "Celano y Abecasis", que fuera designado Síndico, con domicilio en Viamonte 1331 Piso 2° CABA, hasta el día 14.11.2018.

Asimismo, se deja constancia que se ha fijado los días 4.2.2019 y 12.4.2019, respectivamente, para la presentación de los informes previstos por los Art. 35 y 39 de la Ley de Concursos y Quiebras Nro. 24.522, sus concordantes y modificatorias. El período de exclusividad vencerá el 20 de septiembre de 2019.

La audiencia informativa se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13.09.2019, a las 10:00 Hs. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2018 – **Santiago Cappagli**, secretario.

F.C. 0001-00005264 5 v./6.9.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 9062 caratulados: "Juan Jonathan Adrian s/ Robo agravado (víctimas: Franco y Débora Villagra, Andrea Michelin)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonathan Adrián Juan.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: Resuelvo: 1.- Declarar a JONATHAN ADRIAN JUAN, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego - primer hecho - y de homicidio simple en grado de tentativa, en concurso ideal con robo agravado por el uso de arma de fuego - segundo hecho - Arts. 166 Inc. 2, 54, 79, 42 del CP.- reunidos bajo las reglas del concurso real y en calidad de autor - Arts. 55 y 45 del C.P. - y, en consecuencia, condenarlo a la pena de siete (07) años de prisión de cumplimiento efectivo que deberá ejecutarse en la Unidad Penal N° 1 de Paraná-.

II.- Ordenar que se realice inmediato cómputo de pena por medio de OGA, habiendo las partes renunciado a los plazos procesales para recurrir la presente.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo – Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. - y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Incorporar las evidencias - ahora pruebas - enunciadas, obrante en el legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía al presente, debiendo personal de OGA anexar por cuerda las mismas.-...

VI.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y, en estado archívese.- Fdo: Dr. Mauricio Mayer, Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Jonathan Adrián Juan, es argentino, soltero, vendedor ambulante, nacido en Rosario, Pcia. de Santa Fe, el 28.12.1992, hijo de Sandro y de Noemí del Carmen Rojas, domiciliado en San Martín 360, de Colonia Avellaneda, indocumentado, Prontuario Policial Nº 799.496ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20.02.2025 (veinte de febrero de dos mil veinticinco).-

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14065 3 v./4.9.18

— — —

En los autos Nº 9724 caratulados: "Pezoa Mauricio Exequiel - Villarruel Fernando Javier - Villalba Jonatan Andres s/ Robo agravado (víctima: Sendra Sandra Daniela)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha

dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mauricio Exequiel Pezoa.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I- Declarar, que MAURICIO EZEQUIEL PEZOA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de - robo simple y tenencia ilegítima de arma de fuego de guerra; ilícitos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión, más accesorias legales, comprensiva de la condena condicional que registra, dictada en el Legajo de OGA Nº 1142 "Pesoa Mauricio Ezequiel s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego" de fecha 27/abril/2015, unificada en fecha 17/octubre/2016, Expte. 6336, por la Sala I de Transición Juicio de esta Capital, en tres (3) años de prisión, cuya condicionalidad se revoca, Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 27, 40, 41, 45, 55, 58, 164 y 189 bis Inc. 2º, segundo párrf. del Código Penal.-

II- Condenar a FERNANDO JAVIER VILLARRUEL y JONATAN ANDRES VILLALBA, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de robo simple (primer hecho) y tenencia ilegítima de arma de fuego de guerra (segundo hecho), imponiéndoseles la pena dos años (2a) y seis meses (6m) de prisión de cumplimiento condicional, y reglas de conducta por el mismo término de la condena, consistentes: 1. Fijar residencia y comunicar en caso de mudarla; 2. Abstenerse de realizar actos violentos, molestos o perturbadores contra las víctima y/o testigos del hecho Primero; 3) Prohibición de tener o portar armas de fuego o concurrir a lugares donde posean o se porte dicho material de manera ilegítima; 4) Prohibición de consumir bebidas alcohólicas y/ o estupefacientes en la vía pública. - Art. 391 y conds. del C.P.P., 5, 26, 27 bis, 40, 41, 45, 164 y 189 bis Inc. 2º, segundo párrf. del Código Penal.-

III.- Imponer las costas causídicas a los condenados – Art. 585 del C.P.P ..

IV.- Firme la presente, disponer el traslado y alojamiento del condenado Mauricio Ezequiel Pezoa, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta Capital, en cumplimiento de la presente, conforme lo acordado.-

V- Oportunamente, practíquese el correspondiente cómputo de pena, el que deberá ser notificado personalmente al condenado Pezoa - Firme, deberá ser remitido a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital, juntamente con copia de la presente, a sus efectos.-

VI.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados, en custodia de la Unidad Fiscal Paraná, consistente en arma de fuego, cartuchería, arma blanca, tipo cuchilla, tamaño medio, cabo de plástico de color negro y dos gorras tipo visera, Art. 23 del Código Penal y 576 del CPP.-

VII.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a OMA y MIP del Excmo. Supeior Tribunal de Justicia, Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de esta capital, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Junta Electoral y demás comunicaciones pertinentes.-

VIII- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes. Oportunamente archívese con las formalidades de ley. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.- Con lo que no siendo para más siendo las 11.20 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Dr. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Mauricio Exequiel Pezoa, alias "Totito", es argentino, changarín, nacido en Paraná, el 11.11.1992, hijo de Eduardo Pezoa y de María Tuama, domiciliado en Luis Palma y Calle 1311 s/nº, de Paraná, DNI 37.045.833 y Prontuario Policial Nº 774.353ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02.10.2021 (dos de octubre de dos mil veintiuno).

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14066 3 v./4.9.18

— — —

En los autos Nº 7600 caratulados: "Leiva Rodrigo Mariano – Paye Marcelo Fernando - Santos Camilo Leonildo - Santos Marcelo Daniel – s/ Homicidio en ocasión de robo (víctimas: Julio Trossero y María Kriger", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Camilo Leolindo Santos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a MARCELO FERNANDO PAYE, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio en ocasión de robo - Arts. 165 del Código Penal, en carácter de coautor – Art. 45 del C.P., y condenarlo a la pena de trece (13) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.

II) Disponer que el cumplimiento de la pena deberá cumplirse en la Unidad Penal de Coronda, Provincia de Santa Fe, debiendo el Servicio Penitenciario de Entre Ríos efectuar las diligencias necesarias para concretar lo dispuesto, sin perjuicio de lo que oportunamente resuelva la Sra. Jueza de Ejecución de Penas de esta ciudad.-

III) Declarar a RODRIGO MARIANO LEIVA de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de robo calificado por ser en despoblado y en banda – Art. 166 Inc. 2 del C.P. - en carácter de participe necesario – Art. 45 del C.P. - y condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.

IV) Declarar a CAMILO LEONILDO SANTOS de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de robo calificado por ser en despoblado y en banda y por ser ejecutado por un miembro integrante de las fuerzas policiales – Art. 166 Inc. 2 del C.P., 167 bis y 48 del C.P.- en carácter de partícipe secundario – Art. 46 del C.P.- y condenarlo a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.

V) Declarar a MARCELO DANIEL SANTOS de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de robo calificado por ser en despoblado y en banda y por ser ejecutado por un miembro integrante de las fuerzas policiales – Art. 166 Inc. 2 del C.P, 167 bis y 48 del C.P.- en carácter de partícipe secundario – Art. 46 del C.P.- y condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.

VI) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para apelar la presente sentencia y, en consecuencia, ordenar el inmediato traslado de Camilo Leonildo Santos y Marcelo Daniel Santos a la Unidad Penal Nº 1 para dar cumplimiento a la pena impuesta.-

VII) Declarar las costas a cargo de los imputados, eximiéndolos de su efectivo pago atento su notoria insolvencia – Art. 585 del C.P.P.-.

VIII) Disponer el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados que fueran detallados en los considerandos precedentes.-

IX) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

X) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo: Dr. José María Chémez, Vocal; Dra. María Carolina Castagno, Vocal; Dr. Alejandro Grippo, Vocal.

El mencionado Camilo Leolindo Santos, es argentino, ordenanza, nacido en La Paz, Entre Ríos, el 24.08.1956, hijo de Aniceto Santos y de Rita Noriega, domiciliado en calle Bournistein Nº 855, Paraná, Documento Nacional Identidad 12.036.253, Prontuario Policial Nº 571.706 ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01.05.2022 (uno de mayo de dos mil veintidós).

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14070 3 v./5.9.18

— — —

En los autos Nº 7423 caratulados: "Portorreal Eduardo Antonio s/ Homicidio simple (víctima: Oscar Natalio Gómez)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Eduardo Antonio Portorreal.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinuevedias del mes de junio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar a EDUARDO ANTONIO PORTORREAL, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de Homicidio Simple, y condenarlo a la pena de ocho años (8) y ocho (8) meses de prisión y accesorias legales (Arts. 79, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.

II.- Ordenar la inmediata detención del condenado Eduardo Antonio Portorreal, y su traslado a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

III.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena - el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para preacticar el cómputo.

IV.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que es interés de la esposa de la víctima, Sra. Irma Andrea Albornoz, ser informada de todas las instancias propias del cumplimiento

progresivo de la pena que están previstos en el Art. 11 bis de la Ley 24.660, modificada por la Ley 27.375.

V.- Ordenar el decomiso y posterior destrucción de los efectos incautados, siendo éstos los siguientes Efecto Nº 9401: Una campera tipo polar color marrón, una remera blanca, una camisa color blanco, con detalles floreados, un par de zapatillas TKM color negro, un par de medias color negro, un calzoncillo color azul Zantino, un pantalón de jean Moto Denim color azul, un cinto color marrón Mix Sixty, un buzo con capucha color blanco, una bolsa plástica color negro con una pulsera metálica con la inscripción Italy; Efecto Nº 9402: Una pistola calibre 9mm, marca FM-Browning, numeración de serie suprimida, con cargador, dos cartuchos calibre 9mm, cinco vainas calibre 9mm y cinco proyectiles calibre 9mm; Efecto Nº 9403: Una escopeta calibre 36 UAB, marca Bico, serie Nº 04300, tres vainas servidas calibre 9x19 mm, un cartucho calibre 9x19 mm, tres cartuchos calibre 36 UAB, un cartucho AT calibre 12 UAB, un carnet de autorización de tenencia de arma de fuego de uso civil Nº 502 a nombre de Pantaleon Larramendi; Efecto Nº 9404: Un proyectil deformado; y Efecto Nº 9405: Dos vainas servidas calibre 36 UAB.

VI.- Declarar a cargo de Eduardo Antonio Portorreal, las costas del juicio eximiéndolo de su pago atento a su insolvencia.

VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias Nº 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 3 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Siendo las 12:20 hs., se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: Dra. Marina Barbagelata - Jueza de Garantías Nº 1".

El mencionado Eduardo Antonio Portorreal, es argentino, soltero, albañil, nacido en Paraná, el 11.04.1972, hijo de Mario Jorge y de Clara Raquel Retamal, domiciliado en Bº 400 Viviendas - Manz. 7 - Casa 14, de Colonia Avellaneda, Documento Nacional Identidad 22.514.666 y Prontuario Policial Nº 783.715 ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25.03.2026 (veinticinco de marzo de dos mil veintiséis).

Paraná, 21 de agosto de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14071 3 v./5.9.18

— — —

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. N° 13777/17, caratulado "Presentado Elías - Morales Diego Raúl s/ Robo", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"Gualeguay, 23 de mayo de 2018... SENTENCIA 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado" presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2º) Declarar a DIEGO RAUL MORALES, apodado "Moralito", argentino, DNI N° 35.327.228, de 24 años, changarín, soltero, domiciliado en Ayacucho Nº 473 de esta ciudad de Gualeguay, nacido en Paraná, el 18.03.1991, con estudios primarios completos, hijo de Marcelo Raúl Morales, empleado municipal de Paraná, y de Estela Gallardo Rufino, ama de casa, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de robo en grado de tentativa y robo simple, Arts. 42, 45, 164 del C.P. de los que deberá responder en calidad de coautor - legajo 13777 - y autor (Art. 45) - legajo 18513 - respectivamente, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al nombrado Morales a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional.

3º) Imponer las siguientes reglas de conducta, a saber: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial.- b. - No cometer nuevos delitos. - c. - El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes. - d. - Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a las víctimas. - e. - Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades. Todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio.-

4º) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su insolvencia.

5º) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso. - Con lo que no siendo para más, se da por concluida la audiencia de debate siendo las 11:30 horas del día 23 de mayo de 2018, quedando notificadas todas las partes en esta audiencia de lo ocurrido en ella, labrándose la presente acta-sentencia que previa lectura y ratificación se firma para debida constancia por todos los comparecientes.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez, Juez; Dra. Ana Paula Elal, secretaria."

Gualeguay, 24 de agosto de 2018 – **Ana P. Elal**, secretaria.

14067 3 v./4.9.18

— — —

En el Incidente N° 54 I, correspondiente al Legajo Nº 176/18, caratulado "Antonelli, Julián Kevin Emanuel y Lucero Jorge Rubén s/ Robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se ha acreditado y por haberse cometido en banda - primer y tercer hecho y Robo Agravdo por haberse cometido en banda - segundo hecho, en Concurso Real entre si, en calidad de co-autores", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto libra el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos el 23.05.2018 respecto a Jorge Rubén Lucero, sin apodos, argentino, DNI Nº 37.544.887, de 24 años de edad, soltero, desocupado, domiciliado en Barrio San Roque casa 12, Gualeguay, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú, nacido en Gualeguay, Entre Ríos, el 18 de noviembre de 1993, con estudios secundarios incompletos, sin antecedentes penales, hijo de Jorge Rubén Lucero y de Claudia Silvina García; y Julián Kevin Emanuel Antonelli, sin apodos, argentino, DNI Nº 41.907.271, de 18 años de edad, soltero, desocupado, domiciliado en Barrio San Roque casa s/n, Gualeguay, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú, nacido en Gualeguay, Entre Ríos, el 19 de julio de 1999, con instrucción secundaria incompleta, sin antecedentes penales, hijo de Mario Antonelli -fdo- y de Irma Liliana Folk.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice:

"En la ciudad de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciocho... Se Resuelve: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes, con las precisiones introducidas al oralizar el mismo, en la audiencia respectiva, en el marco del Legajo Nº 17388, caratulado "Núñez Elio Ariel s/ Denuncia" y sus acumulados 17392 y 17393 elevadas por el Juzgado de Garantías Nº 1 de esta jurisdicción, que diera origen al Legajo registrado ante este Cuerpo bajo el Nº 176/18, caratulado "Antonelli, Julián Kevin Emanuel y Lucero Jorge Rubén s/ Robo con Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no se ha acreditado y por haberse cometido en banda - primer y tercer hecho y Robo Agravado por haberse cometido en banda - segundo hecho, en Concurso Real entre sí, en calidad de co-autores" y en el que se formara el Legajo Nº 54-I, "Antonelli, Julián Kevin Emanuel y Lucero Jorge Rubén s/ Robo con Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no se ha acreditado y por haberse cometido en banda - primer y tercer hecho y Otro s/ Incidente de Juicio Abreviado - Arts. 391, 403, 479, 480, 481 y concs. del C.P.P.E.R. (texto según Ley Nº 9754 modificado por Ley Nº 10.317).

2°) Declarar en base a las constancias de autos y , alcances del procedimiento solicitado, que se referencia en los considerandos previos, que JORGE RUBEN LUCERO y JULIAN KEVIN EMANUEL ANTONELLI, prefiliados en autos, son co-autores material y penalmente responsables del delito de robo doblemente agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse y por haberse cometido en banda - primer y tercer hecho, y robo agravado por haberse cometido en banda - segundo hecho, todo en concurso real, en calidad de co-autores (Arts. 164, 166 Inc. 2, último párrafo, 167 Inc. 2, 45 y 55 del Código Penal), por los hechos cometidos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que les han sido informadas, y en consecuencia, condenarlos a la pena de tres años y un mes de prisión de cumplimiento efectivo, Arts. 5, 9, 40, 41, del C. Penal, con más las accesorias legales del Art. 12 de igual cuerpo legal por el tiempo de la condena; debiendo cumplir la misma en la Granja Penal Nº 9 "Colonia El Potrero" sito en Ruta Nº 136 s/n del Departamento Gualeguaychú o en la que oportunamente se determine perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial. Poniéndolos, oportunamente a disposición de S.S. la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, Dra. Cecilia Beatriz Bertora; todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden - Arts. 391, 403, 480 y 481 y cc. del CPPER (Ley 9754 y su modif. Ley 10.317).

3°) Téngase presente la renuncia a los plazos legales para recurrir, por parte de la defensa técnica de los condenados.

4°) Practicar oportunamente, por Secretaría, el correspondiente cómputo de pena el que conjuntamente con copia íntegra de la presente, será remitido al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

5º) Imponer las costas a los condenados en partes iguales - Arts. 547 y 548 del C.P.P., atento el resultado final del proceso, dado que no existen motivos para apartarse del principio general que impera en tal materia.

6°) Por cumplimentada la normativa contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. c) del C.P.P.E.R., atento a lo manifestado por el MPF, respecto a las víctimas de autos Elio Ariel Nuñez, Alan Bogado, Axel Gabriel Alvarez y Guillermo Alberto Campos.

7°) Proceder respecto a los efectos incautados, de la forma acordada por las partes y conforme se considera al tratar la cuarta cues-

tión propuesta, la que doy aquí por reproducida ppio. brevitatis causae.

8°) Fijar la audiencia del día 24 de mayo de 2018, a las 12:45 horas, para dar lectura de la presente sentencia, valiendo ello de notificación para las partes interesadas quienes no tendrán obligación de comparecer, a excepción de los imputados quienes, atento a su condición de privados de la libertad ambulatoria, serán notificados, personalmente, en la Unidad Carcelaria donde se encuentran alojados.

9º) Protocolícese, regístrese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes, librándose los despachos pertinentes, y, en estado, archívese. Fdo.: María Angélica Pivas, Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial."

Gualeguay, 22 de agosto de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14072 3 v./5.9.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 7600 caratulados: "Leiva Rodrigo Mariano – Paye Marcelo Fernando - Santos Camilo Leonildo - Santos Marcelo Daniel – s/ Homicidio en ocasión de robo (víctimas: Julio Trossero y María Kriger)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rodrigo Mariano Leiva.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a MARCELO FERNANDO PAYE, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio en ocasión de robo, Arts. 165 del Código Penal, en carácter de coautor, Art. 45 del CP, y condenarlo a la pena de trece (13) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal – Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal.

II) Disponer que el cumplimiento de la pena deberá cumplirse en la Unidad Penal de Coronda, Provincia de Santa Fe, debiendo el Servicio Penitenciario de Entre Ríos efectuar las diligencias necesarias para concretar lo dispuesto; sin perjuicio de lo que oportunamente resuelva la Sra. Jueza de Ejecución de Penas de esta ciudad.-

III) Declarar a RODRIGO MARIANO LEIVA de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de robo calificado por ser en despoblado y en banda – Art. 166 Inc. 2 del C.P. - en carácter de participe necesario – Art. 45 del C.P.- y condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.

IV) Declarar a CAMILO LEONILDO SANTOS de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de robo calificado por ser en despoblado y en banda y por ser ejecutado por un miembro integrante de las fuerzas policiales – Art. 166 Inc. 2 del C.P., 167 bis y 48 del C.P.- en carácter de partícipe secundario – Art. 46 del c.p.- y condenarlo a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.

V) Declarar a MARCELO DANIEL SANTOS de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de robo calificado por ser en despoblado y en banda y por ser ejecutado por un miembro integrante de las fuerzas policiales – Art. 166 Inc. 2 del C.P., 167 bis y 48 del C.P.- en carácter de partícipe secundario – Art. 46 del C.P.- y condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.

VI) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para apelar la presente sentencia y, en consecuencia, ordenar el inmediato traslado de Camilo Leonildo Santos y Marcelo Daniel Santos a la Unidad Penal Nº 1 para dar cumplimiento a la pena impuesta.-

VII) Declarar las costas a cargo de los imputados, eximiéndolos de su efectivo pago atento su notoria insolvencia – Art. 585 del C.P.P.-.

VIII) Disponer el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados que fueran detallados en los considerandos precedentes.-

IX) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

X) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo: Dr. José María Chemez, Vocal; Dra. María Carolina Castagno, Vocal; Dr. Alejandro Grippo, Vocal.

El mencionado Rodrigo Mariano Leiva, es argentino, changarín, nacido en Villaguay, el 11.08.1991, hijo de Roberto Leiva y de Adriana Beatriz Quiroga, domiciliado en Sargento Cabral, de Seguí, DNI 36.380.861 y Prontuario Policial 770.496ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18.08.2022 (dieciocho de agosto de dos mil veintidós).

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14074 3 v./6.9.18

— — —

En los autos Nº 9425 caratulados: "Giménez Enrique Ignacio - Homicidio simple s/ En grado de tentativa (denunciante Tarabini Nelson Damián)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Enrique Ignacio Giménez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho... Fallo: 1º) Declarar que ENRIQUE IGNACIO GIMENEZ, ya filiado al comienzo de la presente, es autor material y responsable de los delitos de amenazas calificadas por el uso de armas, tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil, robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada y homicidio simple en grado de tentativa, unidos bajo las reglas del concurso real, y en consecuencia condenarlo a la pena única de seis años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales, comprensiva de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional dictada en fecha 06.10.17, por el Dr. Humberto Franchi, Juez de Garantías Nº 3 – suplente, en el Legajo OGA Nº 0917 las actuaciones caratuladas "Figueroa Carlos - Mendoza Franco - Permallu Agustín - Giménez Matías s/ Amenazas Calificadas" por la comisión de los delitos de amenazas calificadas y abuso de armas en concurso real, abuso de armas, robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada, robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada en concurso real, cuya condicionalidad en consecuencia se revoca; Arts. 5, 12, 45, 55, 58, 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 189 bis, inciso 2º, primer párrafo, 166 inciso 2º último párrafo, 79 y 42 todos ellos del Código Penal; manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

2º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del C.P.P.

3º) Ordenar que por OGA se practique de inmediato cómputo de pena, atento la renuncia expresa a los plazos procesales para recurrir la presente. Una vez firme dicho cómputo, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

4º) Ordenar el decomiso y destrucción de dos vainas servidas calibre .22 largo - y mantener en secuestro por el término de un año, el restante efecto secuestrado - una carabina semiautomática calibre .22 L.R. PAT116277, marca Mod. ST-700 con culata recortada y la faltante del almacén cargador culata y posa mano de madera, vencido el cual y si nadie se presenta con derecho a su restitución, se procederá también a su decomiso y destrucción; Arts. 576 y 579 del C.P.P.

5º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.

6º) Disponer que por OGA se notifique a las víctimas de los hechos, la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del C.P.P. y asimismo se les consulte si desean ser informadas acerca de los planteas referidos en el artículo 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

7º) Registrar y oportunamente, archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.- Con lo que no siendo para más a las 12.45 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías Nº 3".

El mencionado Enrique Ignacio Giménez, es argentino, verdulero, nacido en Paraná, el 16.09.1996, hijo de Domingo Enrique y de Veronica Betiana Suarez, domiciliado en Bº Perejil, Calle Juan Baez y Avda. Ejército, de Paraná, Documento Nacional Identidad 51.039.333 y Prontuario Policial Nº 795.555ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02.03.2024 (dos de marzo de dos mil veinticuatro).

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14077 3 v./6.9.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 21/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 610/18, convócase a Licitación Pública N° 21/18, para la adquisición de:

1 - Un camión usado, con potencia mínima

de 320 hp., con caja volcadora bi-vuelco, con acoples y accesorios para enganchar acoplado.

BASE ESTIMATIVA: Pesos un millón doscientos veinte mil con 00/100 ($ 1.220.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 7 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 21 de agosto de 2018 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005234 3 v./4.9.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 22/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 611/18, convócase a Licitación Pública N° 22/18, para la adquisición de:

1.- Bocas de Registro para la medición del consumo de conexiones domiciliarias de 600 mm por 150 kg.

BASE ESTIMATIVA: Pesos doscientos mil con 00/100 ($ 200.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 20 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas,

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 24 de agosto de 2018 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005235 3 v./4.9.18

— — —

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
RECTORADO UADER
Licitación Pública Nº 1/2018

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

LUGAR: Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Salón Amanda Mayor, Av. Ramírez 1143, Paraná, Entre Ríos.

FECHA: 17 de septiembre de 2018 Hora: 10:00 hs.

GENERALIDADES:

De acuerdo a lo dispuesto por Resolución UADER, llámese a Licitación Pública Nº 1 UADER con la finalidad de adquirir equipamiento informático para la mejora de la infraestructura tecnológica y de conectividad soporte para el dictado de Módulos de Educación a Distancia, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS Y/O RETIRO DE PLIEGO: hasta el día 14 de septiembre de 2018, calle Av. Ramírez 1143 de la ciudad de Paraná, Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en horario de 08 a 12 hs, Teléfono para información: 4840174.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500,00).

Paraná, 29 de agosto de 2018 – **García Georgina M.I**., jefe Dpto. Contrataciones y Compras Rectorado UADER.

F.C. 0001-00005275 3 v./5.9.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 25/18

OBJETO: Adquirir materias primas e insumos (semillas, fertilizantes, detergentes) para el fortalecimiento de emprendimientos tamberos.

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 19.09.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHyF.

F. 0002-00000290 3 v./5.9.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 26/18

OBJETO: Adquirir maquinarias y herramientas (enfardadores, apiladores y chipeadoras) para ser destinados al fortalecimiento de emprendedores vinculados al reciclado de residuos sólidos urbanos.

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 24.09.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones MEHyF.

F. 0002-00000291 3 v./5.9.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 27/18

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo tipo VAN, 0 km., nuevo, sin uso.

DESTINO: Gobernación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 19.09.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 30 de agosto de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHyF.

F. 0002-00000292 3 v./5.9.18

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Reparaciones Generales Talleres Escuela Nº 1 "Dr. Pérez Colman" Comp. Escuela Hogar "Eva Perón" - Paraná - Departamento Paraná"
Licitación Pública N°13/18
Obra autorizada por
Decreto Nº 2620/18 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Reparaciones Generales Sector Talleres Escuela Nº 1 "Dr. Pérez Colman" Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" - Paraná - Departamento Paraná".

UBICACION: La obra se encuentra ubicada en Avda. Don Bosco Nº 749 de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 24 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas, en el establecimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.935.379,09 (pesos once millones novecientos treinta y cinco mil trescientos setenta y nueve con 09/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 16.134.864,33 (pesos dieciséis millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con 33/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos setenta (270) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (Pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 14 de septiembre de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 14 de septiembre de 2018.

F. 0002-00000293 2 v./4.9.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública N° 006/2018
Decreto 164/2018

OBJETO: Adquisición de caños PVC 250 mm.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil quinientos ($ 1.500,00), a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: Hasta el día martes 18 de septiembre de 2018, 10:30 hs.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447-470017/470178.

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda, **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministros.

F.C. 0001-00005290 3 v./5.9.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 018/2018 D.E.
Decreto Nº 599/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la ejecución de la obra: "Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente de Av. Padre Galay entre Av. 1º de Mayo y Ruta Nacional Nº 14, Av. Siburu entre Av. 9 de Julio y Entre Ríos mano norte, Bolívar entre Av. 9 de Julio y P. Stampa, D. Baloni entre P. Stampa y Sarmiento, Sarmiento entre D. Baloni y Falucho, y Falucho entre Sarmiento y P. Ramírez de esta ciudad de Chajarí".

APERTURA: 13 de septiembre de 2018 – Hora 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta Alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 19.810,00 (Pesos diecinueve mil ochocientos diez).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 19.810.000,00 (Pesos diecinueve millones ochocientos diez mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 . Fax. Interno 28.

Chajarí, 24 de agosto de 2018 – **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005202 4 v./4.9.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 019/2018 D.E.
Decreto Nº 603/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 300 (trescientos) artefactos para iluminación pública con tecnología LED.

APERTURA: 19 de septiembre de 2018 – Hora: 09:00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, Planta Alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.700,00 (pesos dos mil setecientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.700.000,00 (Pesos dos millones setecientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Chajarí, 27 de agosto de 2018 – **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005258 4 v./10.9.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública N° 03/18

OBJETO: Adjudicación de materiales de construcción (Hormigón elaborado, cemento, cal, mallas, varillas etc.) para la obra pública - 5ta. Etapa - del Programa: "Acciones para la provisión de tierras para el habitat social, obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario, ejecución de veredas, cordón cuneta y 3 cuadras de pavimento."

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.331.170,00 (pesos siete millones trescientos treinta y un mil ciento setenta).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

APERTURA: El día 20 de septiembre de 2018, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario sito Tdo. del Pilar 334 - 1º Piso.

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal (Tdo. del Pilar 334 - C.P. 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000/491090).

Villa del Rosario, agosto de 2018 - **Gustavo F. Zandona**, presidente municipal, **Javier D. Chervo** - secretario municipal.

F.C. 0001-00005259 4 v./5.9.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 120/2018

OBJETO: Adquisición de bombas para impulsión de agua cruda y repuestos originales.

APERTURA: 24 de septiembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000297 (OP 18705) 3 v./6.9.18

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Construcción nueva cubierta metálica Escuela Normal Secundaria Nº 5 "Domingo F. Sarmiento" - Federación - Dpto. Federación"
Licitación Pública N°14/18
Obra autorizada por
Decreto Nº 2663/18 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Construcción nueva cubierta metálica Escuela Normal Secundaria Nº 5 "Domingo F. Sarmiento" - Federación - Departamento Federación".

UBICACION: La obra se encuentra ubicada en Avda. Las Violetas y Avenida Entre Ríos de la ciudad de Federación, Departamento Federación.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 26 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas, en el establecimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.462.337,00 (pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos treinta y siete).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 9.048.627,81 (pesos nueve millones cuarenta y ocho mil seiscientos veintisiete con 81/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 14 de Septiembre de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 14 de septiembre de 2018.

F. 0002-00000298 2 v./5.9.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 36/2018

OBJETO: "Adquisición de 102 luminarias Leds para Boulevard Montoneras y Avenida Balbín", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, y demás documentación.

FECHA APERTURA: 19 de setiembre de 2018.

Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.200.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.200,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación, Políticas Públicas y Control Presupuestario, agosto de 2018 – **Fernando R. Picart**, coordinador general de Evaluación, Políticas Públicas y Control de Gastos.

F.C. 0001-00005309 3 v./6.9.18

CONCURSO PUBLICO

ANTERIOR

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Concurso Público Nº 001 MOV/2018

OBJETO: Concesión de la Explotación Comercial para una Chopería/bar de comidas rápidas en la Unidad N° 2 de Vagones, ubicado en el predio "Paseo de los Trenes" - Manzana 23 B - calle Los Tordos, Oro Verde, Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 19 de setiembre de 2018 a las 10:15 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (Pesos un mil quinientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 133 MOV/18 y Ley Nº 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com.

Oro Verde, 31 de agosto de 2018 – **José L. Dumé,** presidente municipal, **Hilario G. Gasparini,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005296 5 v./7.9.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION PARANAENSE DE HOCKEY SOBRE CESPED
Convocatoria Asamblea Ordinaria

En la ciudad de Paraná a los 27 días del mes de julio de 2018, siendo las 20:30 hs., se reúnen los asociados que integran la comisión directiva de la Asociación Paranaense de Hockey sobre Césped, resuelven:

Que se realice la convocatoria de la Asamblea Ordinaria para el día 14 de setiembre de 2018, a las 20:00, en la sede societaria y a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del balance por el ejercicio 2017-2018.

2 - Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio por parte del presidente de la comisión directiva de la asociación.

Se aclara que si a la hora señalada en quórum no fuera el previsto por los estatutos, pasada la media hora se sesionará con el quórum existente."

Paraná, 24 de agosto de 2018 – **Mario C. Domínguez,** presidente APH.

F.C. 0001-00005276 3 v./5.9.18

— — —

CONCORDIA

CONCORDIA TENIS CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. Nº 39 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados del "Concordia Tenis Club" a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en las instalaciones de la entidad sita en calles Bolivia y Espino de esta ciudad, el lunes 24 de septiembre de 2018 a las 20:30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivos por los cuales se convoca a asamblea fuera de los plazos estatutarios.
2 - Consideración de la memoria y estados contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31.08.2015, 31.08.2016 y 31.08.2017.
3 - Informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31.08.2015, 31.08.2016 y 31.08.2017.
4 - Renovación completa de la comisión directiva por expiración de mandatos.
5 - Elección de dos asociados que integrarán la comisión revisora de cuentas por un año.
6 - Elección de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.
Nota: Art. 42º - Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán en "Quórum" a la hora fijada con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En caso que a la hora fijada para la asamblea no haya dicho porcentaje, se constituirá una hora más tarde con el número que asista. Todas las resoluciones tomadas en estas asambleas serán por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que el estatuto determine otra cosa.
Concordia, 29 de agosto de 2018 - **Heber A. Martín**, presidente, **Marina Bacigalupe**, secretario.

F.C. 0001-00005266 3 v./5.9.18

— — —

LA PAZ

CLUB DE PESCA, CAZA Y NAUTICA "EL TIMBO"
Convocatoria

Sres. socios y medios de comunicación: La comisión directiva del Club de Pesca, Caza y Náutica "El Timbó", convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de septiembre de 2018, a la hora 18, en la sede social de Avda. Costanera Raúl Gavilán s/n de la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior Nº 015.
2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio comprendido entre el 01.01.17 al 31.12.18.
3 - Informe de revisores de cuenta balance general del ejercicio del 01.01.17 al 31.12.17.
4 - Cuota societaria.
5 - Elección parcial de la comisión directiva período 01.01.18 al 31.12.18.
6 - Elección del Honorable Tribunal de disciplina para el período 01.01.18 al 31.12.18.
7 - Designación de tres socios presentes para refrendar el acta en representación de la asamblea.
8 – Clausura.
NOTA: La Asamblea quedará constituida con la mitad más uno de los socios en condiciones electorales. No habiendo quórum reglamentario a la hora convocada, se constituirá una media hora después con el número de socios presentes. (Art. 35º del estatuto social).
Santa Elena, 28 de agosto de 2018 – **Ricardo Acevedo**, presidente, **Silvia M. Medina**, secretaria.

F.C. 0001-00005293 3 v./5.9.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

PEÑA PASION XENEIZE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Peña Pasión Xeneize, invita a sus socios, a participar de la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el próximo 28 de septiembre de 2018, en su sede social, sita en Avenida Ramírez 602, a partir de las 20:00 horas, con el siguiente orden del día:
1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior juntamente con el secretario y presidente.
2 - Lectura de la memoria anual, balance general de cuentas de gastos y recursos e inventario general, e informe de revisores de cuentas.
3 - Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea juntamente el secretario y presidente.
De acuerdo a lo establecido por nuestro estatuto social, pasada una hora de la prevista y no habiendo quórum necesario, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.
María Grande, 28 de agosto de 2018 – **Armando M. Montero**, presidente, **Arnoldo E. Hirschfeld**, secretario.

F.C. 0001-00005297 2 v./5.9.18

— — —

CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS VIALE
Convocatoria

El Centro Comercial Industrial Agropecuario y de Servicios Viale, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de septiembre del 2018, a las 20:30 Hs, en calle Santa Fe 427 de la ciudad de Viale, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y consideración del acta anterior.
2 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
3 - Memoria y balance. Cuadro demostrativo de excedentes y gastos del ejercicio al 30 de junio de 2018.
4 - Elección de autoridades por terminación de mandatos de todos los cargos: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, seis vocales titulares, seis vocales suplentes y dos integrantes de comisión revisora de cuenta.
Bovier, Milena R., presidente, **Bluotto, Mabel,** secretaria.

F.C. 0001-00005300 1 v./4.9.18

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION CIVIL LOS NARANJOS DE LA CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cítase a los socios de la Asociación Civil Los Naranjos de la Concordia a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de septiembre de 2018 a las 16 hs., en la sede social de calle San Martín Nº 119, Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Consideración del balance general y estado de los recursos y gastos del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2018 y del informe de los revisores de cuentas.
2 - Lectura y consideración de la memoria del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2018.
Irastorza Silvia E., presidente, **Merro María Mercedes R.**, secretario, **Guitar Carlos F.**, tesorero.

F.C. 0001-00005331 1 v./4.9.18

— — —

GUALEGUAY

FERNANDEZ ARANCIBIA S.A.
Convocatoria Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "Fernández Arancibia Sociedad Anónima" a Asamblea General Ordinaria y a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 2018, a las 11 hs., en la sede social sita en la calle 25 de Mayo 475, para tratar el siguiente orden del día:
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria:
1 - Designación de accionistas para firmar el acta.
2 - Consideración de los motivos por los que se convoca a la asamblea fuera del término prescripto por la Ley 19550 para considerar los estados contables correspondientes a los ejercicios sociales finalizados los días 30.9.2012; 30.9.2013; 30.9.2014; 30.9.2015; 30.9.2016 y 30.9.2017.
3 - Consideración de la documentación indicada en el inciso 1 del artículo 234 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550) correspondiente a los ejercicios sociales finalizados los días 30.9.2012; 30.9.2013; 30.9.2014; 30.9.2015; 30.9.2016 y 30.9.2017.
4 - Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios sociales finalizados los días 30.9.2012; 30.9.2013; 30.9.2014; 30.9.2015; 30.9.2016 y 30.9.2017.
5 - Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio en exceso del límite establecido en el artículo 261 de la Ley 19550, en su caso, por los ejercicios sociales finalizados los días 30.9.2012; 30.9.2013; 30.9.2014; 30.9.2015; 30.9.2016 y 30.9.2017.
6 - Aumento del capital social de $ 0,0000050 a $ 150.000 por aportes dinerarios de los accionistas. Modificación del artículo cuarto del estatuto social reflejando el aumento del capital social y la modificación del valor nominal de las acciones por la actualización de la moneda de valuación de ellas. Modificación del valor nominal de cada acción y los derechos de voto que otorgan cada una de ellas. Destrucción de las acciones en circulación y emisión de acciones en su reemplazo reflejando el nuevo valor nominal con la moneda de curso legal vigente en la República Argentina. Emisión de las acciones resultantes del aumento del capital social.
7 - Disminución del número máximo y mínimo de miembros del Directorio y de la duración del mandato, prescindencia de sindicatura, adecuación del texto del estatuto social a la normativa vigente y modificación de los artículos segundo, sexto, noveno, décimo y décimo segundo del estatuto social.
8 - Fijación del número de Directores y designación de los mismos.
9 - Fijación de la sede social.
10 - Rúbrica de Libros.
11 - Autorización para suscribir un contrato de fideicomiso y someter parte de un inmueble de titularidad de la firma, a ese fin.
12 - Otorgamiento de autorizaciones para efectuar las inscripciones correspondientes.
El Directorio.

F.C. 0001-00005329 1 v./4.9.18

— — —

VILLAGUAY

FUNDACION "CARLOS FUERTES"
Convocatoria Asamblea Anual

Convócase a los señores autoridades del Consejo de Administración a Asamblea General Ordinaria Anual en primera convocatoria a celebrarse el día 19 de setiembre de 2018, a las 16,00 horas y en la segunda convocatoria a las 18,00 horas en el mismo día, en su sede de Crispín Velázquez 252, de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1 - Consideración de la documentación que debe ser presentada a Vs. en cumplimiento del artículo 9 del estatuto de nuestra fundación y requerimientos de publicaciones de ley, en relación al undécimo ejercicio económico finalizado el 20 de mayo de 2018:
a)– Memoria.
b)- Balance general.
c)- Cuenta de gastos y recursos.
d)- Informe de auditoría.
e)- Dictamen de la comisión revisora de cuentas.

2 - Tratamiento de modificación y/o ratificación de renovación en sus funciones, de los miembros de la comisión fiscalizadora y de sus miembros protectores.

Villaguay, 23 de agosto de 2018 – **Consejo de Administración.**

F.C. 0001-00005306 3 v./6.9.18

SUSPENSION DE ASAMBLEA

NUEVA

PARANA

JOCKEY CLUB PARANA

La comisión directiva del Jockey Club Paraná, informa a sus asociados la suspensión de la Asamblea General Ordinaria, prevista para el día jueves 6 de septiembre de 2018, en su domicilio social de calle Enrique Carbó Nº 980 de la ciudad de Paraná, a las 19:00 hs., la cual se postergará para los días venideros a los fines de celebrarse Asamblea Ordinaria-Extraordinaria conforme el orden del día que se preverá a tal efecto y todo conforme nueva convocatoria por este medio y diario uno de esta ciudad."

Jorge A. Barbagelata, presidente, **Héctor A. Satler,** secretario.

F.C. 0001-00005311 1 v./4.9.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
a herederos y acreedores de LAMBOGLIA, NELIDA LEONOR

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. LAMBOGLIA, NELIDA LEONOR, DNI 6.501.193, quien falleciera en la ciudad de La Paz, el 28 de enero de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2094727 - "Valdez Luis Eduardo.- Sol./ Pago haberes caídos de su extinta esposa Lamboglia Nélida Leonor".

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14069 5 v./6.9.18

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

"Se informa que por actuaciones Administrativas Expediente Nº 30283/15 - Ficha 81023 - que se tramitan en esta Asesoría Legal de la Regional Oeste, del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, se cita y emplaza a los adjudicatarios de la Vivienda Nº 26 del Barrio Villa Clara 29 Viviendas, Sr. GEREZ CARLOS ALFREDO, MI Nº 20.859.966, y/o Sra. CAMPO MARCELA NOEMI, MI Nº 20.100.672, a que en el plazo de 15 (quince) días hábiles, se hagan presente en nuestras oficina sitas en calle Patagonia Nº 376 de la ciudad de Paraná, bajo el apercibimiento de continuar con las acciones tendientes a la desadjudicación de la Vivienda que oportunamente se les ha atribuido".

Paraná, 28 de agosto de 2018 – **Rodolfo R. Escobar,** gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 0001-00005233 3 v./4.9.18

— — —

a los causahabientes de BALCAZA LUIS ALBERTO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: BALCAZA LUIS ALBERTO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental La Paz, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Fernández Rodrigo, Of. Ayudante.

14073 5 v./7.9.18

REMATE

ANTERIOR

VICTORIA

Por Julio F. Testa Vivot
Matr. 196 COMPER
Remate Municipal

Por disposición del Sr. Presidente Municipal, Don Domingo N. Maiocco, y en virtud de lo establecido por los artículos 105º) y 106º) la Ordenanza Nº 2.352, se ha dispuesto por medio del Decreto Nº 1.130/18 la realización de la Subasta Pública Nº 002/18, que llevará adelante el Martillero Público Julio Fabricio F. Testa Vivot, Matrícula Nº 196 COMPER, para la venta de los bienes muebles registrables, dados de baja, que a continuación se detallan:

a.-) Micro Ómnibus marca Mercedes Benz, Modelo BMO 390 Versión 1115L/46 CA. Año 2006, Dominio FMB 100, Motor Nº 904.925-00-606058, Marca Motor Mercedes Benz, Chasis Nº 8AB3900536A131147, Marca Chasis Mercedes Benz;

b.-) Micro Ómnibus marca Mercedes Benz, Modelo BMO 390 Versión 1115/L 46 CA. Año 2006, Dominio FMB 097, Motor Nº 904.925-00-605266, Marca Motor Mercedes Benz, Chasis Nº 8AB3900536A131171, Marca Chasis Mercedes Benz;

c.-) Micro Ómnibus marca Mercedes Benz, Modelo BMO 390 Versión 1115L/ 46 CA. Año 2006, Dominio FMB 096, Motor Nº 904.925-00-604517, Marca Motor Mercedes Benz, Chasis Nº 8AB3900536A131169, Marca Chasis Mercedes Benz; y

d.-) Micro Ómnibus marca Mercedes Benz, Modelo BMO 390 Versión 1115L/ 46 CA. Año 2003, Dominio EGE 327, Motor Nº 904.925-00-548288, Marca Motor Mercedes Benz, Chasis Nº 8AB3900533A130269, Marca Chasis Mercedes Benz.

Los bienes objeto de la subasta no registran gravámenes ni embargos, poseen la documentación en regla y saldrán a la venta en el estado en que se encuentran.

Modalidad: La venta de los bienes descriptos será en bloque, con una base de pesos trescientos veinte mil ($ 320.000,00.-), al contado y al mejor postor, debiendo quien resulte comprador abonar además del precio de la compra, la comisión del martillero equivalente al 10% del monto de la compra y los tributos que pudieran gravar la subasta.

La subasta se llevará a cabo el día Jueves 13 de Septiembre del año 2018, o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado, inhábil o se declarara asueto, a la hora 10:00, en el predio del ex Hogar San Martín, sito en Ruta Pcial. Nº 11 Km. 122 de nuestra ciudad.

El comprador retirará los bienes subastados previo pago del precio total de la compra, de la comisión del martillero y de los tributos que pudieran gravar la subasta. La inscripción de la transferencia del dominio de los bienes muebles registrables subastados en el Registro del Automotor correspondiente será a cargo del comprador.

Exhibición de los bienes: Acontecerá en el predio del ex Hogar San Martín, desde el día 3 de septiembre del corriente, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 horas.

Victoria, 23 de agosto de 2018 – **Domingo N. Maiocco**, presidente municipal, **Sergio Navoni,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005204 5 v./4.9.18

INTIMACION

NUEVA

PARANA

"Sr. Alfredo José Vallejos, DNI N° 16.741.719, se intima a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días, proceda a regularizar su situación, ya sea renunciando al cargo que detenta en el Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassi" de Santa Fe, o en su defecto renuncie al cargo que ostenta en el ámbito del Ministerio de Salud - Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, bajo apercibimiento que, para el supuesto de no efectuar la opción en el tiempo señalado, incurrirá en falta grave pasible de la sanción de Cesantía, conforme lo regula la Ley 7413 del Régimen de Incompatibilidad del Personal de la Administración Pública Provincial, debiendo para el caso adjuntar documental respectiva que acredite la regularización de su situación".

F. 0002-00000295 3 v./6.9.18

DESIGNACION DE AUTORIDADES

NUEVA

C. DEL URUGUAY

CLUB DEFENSORES DEL OESTE

Surgida de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018

Comisión Directiva – Apellido y nombre – DNI

Presidente - Amarillo, Ariel – 30.578.970

Vice-Presidente - Saint Paul, Gastón – 28.779.070

Secretario General - Vallejo, Lucas Matías – 29.302.241

Pro-Secretario - Cortese, Darío – 25.990.849

Tesorero - Van Bredam, Milton - 30.061.245

Pro-Tesorero - Saint Paul Lautaro – 36.381.045

Intendente - Amarillo, Gabriel – 32.600.418

Secretario de actas - Dvoymoch, Juan Luis - 5.804.847

Vocal titular - Charadia, Milton Andrés – 30.998.389

Vocal titular - Dvoymoch, Rodrigo J.P. - 38.515.948

Vocal suplente - Nuñez, Mariano - 32.600.664

Vocal suplente - Fraccarolli, María Luz - 16.424.228

Comisión revisora de cuentas - Charadia, Leonel Alcides - 36.273.675

Comisión revisora de cuentas - Schein, Brian Daniel Iván – 36.485.834

Comisión revisora de cuentas - Camejo, María Cecilia – 28.110.046

Comisión Fiscalizadora - Mora, Miriam Gisele - 29.195.645

Comisión fiscalizadora - Dvoymoch, Luis Alberto - 18.549.924

Comisión fiscalizadora - Vallejo Marisela Paola - 24.788.959

Amarillo, Ariel, presidente, **Vallejo, Lucas M.**, secretario.

F.C. 0001-00005315 1 v./4.9.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

LA ENTRERRIANA RADIODIAGNOSTICO S.R.L.

Por resolución del señor Director de la Direc-

ción de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Con motivo del contrato de sociedad "La Entrerriana Radiodiagnóstico S.R.L." de fecha 11.09.2017, los socios Sanatorio "La Entrerriana" SA, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos bajo la Matrícula Nº 1.111; Silvia Isabel D'Agostino, Matrícula Individual N° 5.634.286; Marta Susana D'Agostino, Matrícula Individual Nº 10.229.285; Claudio Gabriel Santostefano, Matrícula Individual Nº 12.884.901; José Ignacio Ingui, Matrícula Individual Nº 25.307.472; María Andrea Magrini, Matrícula Individual Nº 27.657.174 y Bruno Magrini, Matrícula Individual N° 31.232.110, resuelven: Primero: fijar sede social en calle Buenos Aires N° 550 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos. Segundo: Designar como Socio-gerente a Silvia Isabel D'Agostino, Matrícula Individual N° 5.634.286.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005322 1 v./4.9.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

REDENGAS SA

Por disposición del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Amavet, se ha dispuesto la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del siguiente texto:

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2017, se aprobó en forma unánime, el directorio de Redengas S.A., quedando compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Alberto Mario Gutiérrez; Vicepresidente: Luigi Disaschi; Director Titular: Luigi Marcotti. Como Directores Suplentes, los Sres. Maurizio Marcotti, Luca Bocchi y Mariano Lucero.

Asimismo, fueron designados por unanimidad los miembros de la comisión fiscalizadora, quedando integrada como miembros titulares, los Dres. Luis Enrique Borre, Alejandra Borre y Julio Lisandro Rodríguez Signes y como suplentes, Gualberto Domé, Diego Chaher y Elina Borre, todos ellos con mandato por el término de un ejercicio.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 8 de agosto de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005332 1 v./4.9.18

— — —

FEDERACION

FLENCHE S.A.

Lugar y fecha: en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de mayo del año 2018.

Lugar de la reunión y hora: Se reúnen a las 9:00 horas en el domicilio de la sede social de la empresa sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 3495 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea: Se resuelve que los accionistas Pereyra, Domingo Jacinto y Lemes, José Omar sean quienes firmen el acta de asamblea.

Se pone a consideración el punto 5 del orden del día que dice: 5) Renovación de autoridades por vencimiento del mandato.

Producido el vencimiento de dicho mandato el señor Pereyra, Domingo Jacinto propone que se renueve el mandato de los actuales directores, puesto a consideración se aprueba unánimemente lo propuesto, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Presidente Siviero, Verónica Alicia; Director suplente Pereyra, Domingo Jacinto quienes estando presentes aceptan los cargos por el término de tres ejercicios.

Sin más asuntos por tratar, siendo las 10:20 horas, se cierra la sesión haciendo constar que no asistió el Inspector de Justicia, firmando al pie los designados en el punto 1 del orden del día.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 18 de julio de 2018 – **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005330 1 v./4.9.18

CESION DE CUOTAS

NUEVA

CONCORDIA

TRAVEL TIME S.R.L.

De conformidad a la cesión de cuotas de fecha 1 de septiembre de 2017 se ha modificado el contrato social según lo que seguidamente se expresa:

Cesiones de cuotas sociales: Mediante acta privada, con firmas certificadas, de fecha 1 de septiembre de 2017 la Sra. María Belén Schauvinhold, DNI 32.072.075 cede a favor de la Sra. Rosalía Belén Ferla Garay, DNI 37.564.279 la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) valor nominal y de un voto cada una que le pertenecieran en la firma Travel Time S.R.L., la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la DIPJ de Entre Ríos, bajo el legajo N° 966, con domicilio en la ciudad de Concordia, por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000); comprendiendo en la cesión todos los derechos y acciones que sobre dichas cuotas tenía el cedente, colocando a la cesionaria en el mismo lugar, grado y prelación sobre las mismas.

En consecuencia la participación en las cuotas partes queda conformada en la siguiente proporción: la socia María Belén Schauvinhold, el 40%, o sea cuatrocientas (400) cuotas, la socia Priscila Evangelina Schauvinhold, el 10% o sea cien (100) cuotas y la socia Rosalía Belén Ferla Garay, 50% o sea quinientas (500) cuotas. Por lo que el capital es integrado por cada socio en dinero en efectivo de la siguiente forma: María Belén Schauvinhold: pesos cuarenta mil ($ 40.000); Priscila Evangelina Schauvinhold: pesos diez mil ($ 10.000) y Rosalía Belén Ferla Garay: pesos cincuenta mil ($ 50.000).

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 10 de agosto de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005320 1 v./4.9.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

NUEVA

PARANA

TALLER ELECTRICO S.A. - T.E.S.A.

Asamblea unánime - Disolución y liquidación de T.E.S.A.

Acta Nº 33 - En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de dos mil dieciseis, siendo las 8:00 hs., reunidos todos los accionistas e integrantes de T.E.S.A. (Taller Eléctrico S.A.), en el domicilio comercial de calle Churruarín Nº 823 de esta ciudad, quienes se congregan en forma unánime, razón por la cual se rigen por lo dispuesto en el artículo 237 3º párrafo de la Ley 19.550. Acto seguido, se procede a poner en consideración los puntos del orden del día conocidos con antelación, a saber:

1 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

2 - Disolución de la sociedad por la causal prevista en el Artículo 94 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550.

3 - Nombramiento de liquidador.-

Con la presencia de todos los accionistas se abre el acto presidiendo la Asamblea el Sr. Guido Roberto Pereira, sometiendo a consideración de la Asamblea el punto primero del orden del día, se propone la designación de los señores Francisco Villanueva y Guillermo del Moral para suscribir el acta de la presente Asamblea, la que puesta a votación resulta aprobada por unanimidad.

Pasando a tratar el punto segundo del orden del día, el Sr. Presidente expone que por decisión unánime de los accionistas consideran oportuno disolver la sociedad, en vistas a que no existe ánimo ni voluntad de continuar con el emprendimiento empresarial oportunamente iniciado, razón por la cual consideran apropiado e innecesario mantener vigente la sociedad.

En tal estado de situación y luego de una larga deliberación, se resuelve por unanimidad de los accionistas proceder a la disolución de la sociedad en los términos del artículo 94 inciso 1° de la Ley 19.550.

Al punto tercero, toma la palabra el socio Guillermo del Moral y propone el nombramiento del Sr. Guido Roberto Pereira, DNI 11.807.603, con domicilio en calle Enrique Santos Discépolo Nº 2143, como liquidador, moción que es aceptada en forma unánime por los accionistas, aceptando el Sr. Pereira el cargo. Así las cosas, resuelven la inscripción del Liquidador en el Registro Público de Comercio.

Asimismo los accionistas por unanimidad, otorgan un plazo de 120 días al Liquidador nombrado a los fines de que realice el inventario y balance de patrimonio social, el cual una vez efectuado deberá poner a disposición de los socios. Por último se lo faculta al Dr. Jerónimo De Bueno y/o a la persona que este designe para efectuar los trámites en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas tendientes a la inscripción de la disolución y liquidación. Siendo las 9:30 horas y no existiendo otros puntos a tratar se levanta la Asamblea.

Acta Nº 34 - En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de julio de dos mil dieciocho, siendo las 8:00 hs., reunidos todos los accionistas e integrantes de T.E.S.A. (Taller Eléctrico S.A.), en el domicilio comercial de calle Churruarín Nº 823 de esta ciudad, conforme la convocatoria del Directorio para celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria.

Se cuenta con la asistencia de todos los accionistas que componen el 100% del capital social de la firma, razón por la cual se rigen por lo dispuesto en el artículo 237 3º párrafo de la Ley 19.550 para Asambleas Unánimes.

Acto seguido, se procede a poner en consideración los puntos del orden del día conocidos con antelación, a saber:

1 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

2 - Constituir domicilio especial para el efecto de la liquidación de la firma.

Con la presencia de todos los accionistas se abre el acto presidiendo la Asamblea el Sr.

Presidente y Liquidador Guido Roberto Pereira, sometiendo a consideración de la Asamblea el punto primero del orden del día, se propone la designación de los señores Francisco Villanueva y Guillermo del Moral para suscribir el acta de la presente Asamblea, la que puesta a votación resulta aprobada por unanimidad.

Pasando a tratar el punto segundo del orden del día, el Sr. Liquidador propone que el domicilio especial para el efecto de la liquidación de la firma se fije en Santos Discépolo Nº 2143 de esta ciudad de Paraná. Seguidamente los demás accionistas aprueban por unanimidad la proposición del Sr. Liquidador Guido R. Pereira. Siendo las 9:00 horas y no existiendo otros puntos a tratar se levanta la asamblea.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005317 1 v./4.9.18

CONTRATO

NUEVO

PARANA

LA ENTRERRIANA
RADIODIAGNOSTICO S.R.L.

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: Sanatorio "La Entrerriana" SA con domicilio en calle Buenos Aires N° 550, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos bajo la Matrícula Nº 1.111; Silvia Isabel D'Agostino, de nacionalidad argentina, Matrícula Individual N° 5.634.286, de 70 años de edad, de profesión Licenciada en Economía, domiciliada en calle San Martín Nº 125 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de estado civil divorciada; Marta Susana D'Agostino, de nacionalidad argentina, Matrícula Individual Nº 10.229.285, de 65 años de edad, de profesión Médica, domiciliada en calle Santa Fe N° 665, 4° Piso "A" de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de estado civil divorciada; Claudio Gabriel Santostefano, de nacionalidad argentina, Matrícula Individual N° 12.884.901, de 58 años de edad, de profesión Médico, domiciliado en calle Juan Carlos Anzola N° 1273 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de estado civil casado en primeras nupcias con Andrea Pérez Etchepare; José Ignacio Ingui, de nacionalidad argentina, Matrícula Individual Nº 25.307.472, de 41 años de edad, de profesión Médico, domiciliado en calle Catamarca N° 618, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de estado civil casado en primeras nupcias con Solange Bacaluzzo; María Andrea Magrini, de nacionalidad argentina, Matrícula Individual Nº 27.657.174, de 38 años de edad, de profesión Licenciada en Administración, domiciliada en calle Santa Fe N° 665 cuarto piso, Departamento B, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de estado civil soltera y Bruno Magrini, de nacionalidad argentina, Matrícula Individual N° 31.232.110, de 33 años de edad, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliada en calle Santa Fe Nº 665 cuarto piso, Departamento B, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de estado civil soltera y Bruno Magrini, de nacionalidad argentina, Matrícula Individual Nº 31.232.110, de 33 años de edad, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliada en calle Santa Fe Nº 665 cuarto piso, Departamento B, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de estado civil soltero.

Fecha de contrato: Once (11) se setiembre de dos mil diecisiete (2017.

Denominación y domicilio: LA ENTRERRIANA RADIODIAGNOSTICO S.R.L. Jurisdicción de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Plazo de Duración: Tendrá un plazo de duración de 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de diagnóstico por imágenes con especial dedicación a la radiología en toda su extensión, pediátrica y adulta, diagnóstica e intervencionista y adquisición y explotación de toda aparatología relacionada a este tema que pueda aparecer en el futuro. Dicho servicio comprende la atención ambulatoria, en guardia y servicio de radiología a domicilio.

También podrá realizar tareas científicas y de investigación por cuenta propia o asociada a otras instituciones públicas o privadas en cualquier parte de la República Argentina, pudiendo hacerlo en otras instituciones públicas y/o privadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Asimismo podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00) que se divide en 1000 cuotas iguales de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una.

Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sanatorio "La Entrerriana SA" (500) cuotas, por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) que representa el 50% del capital social; la señora D'Agostino, Silvia Isabel (200) cuotas, por la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00) que representa el 20% del capital social; la señora D'Agostino, Marta Susana (100) cuotas, por la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00) que representa el 10% del capital social; el señor Santostefano, Claudio Gabriel (50) cuotas, por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000,00) que representa el 5% del capital social; el señor Ingui, José Ignacio (50) cuotas, por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000,00) que representa el 5% del capital social; la señorita Magrini, María Andrea (50) cuotas, por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000,00) que representa el 5% del capital social y el señor Magrini, Bruno (50) cuotas, por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000,00) que representa el 5% del capital social.

El capital se integra en dinero efectivo y en este acto, la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00), que representa el veinticinco por ciento del capital social, aportándose proporcionalmente por cada uno de los socios conforme del capital social que suscriben. El setenta y cinco por ciento del capital restante será aportado en forma proporcional por cada socio conforme al capital social suscripto, en un término no mayor de dos años a contar del día de hoy.

Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que sean electos en la asamblea de socios, pudiendo ser estos socios o no. Se elegirán entre uno a tres que actuarán como gerentes de la misma, y durará en sus funciones hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato.

Fecha de cierre del Ejercicio: Se establece como fecha de cierre del mismo el día 30 del mes de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005321 1 v./4.9.18

SUMA RIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
4411, 4423, 4424, 4576, 4577, 4578,
Año 2018
138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147
Ministerio de Cultura y Comunicacion
Año 2017
4256, 4257, 4258, 4259, 4260, 4261, 4262, 4263, 4264
RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2018
121
Ministerio de Producción
Año 2016
0175, 0180, 0255, 0289, 0290, 0291, 0292, 0293, 0294, 0295, 0296, 0297, 0358, 0359, 0360, 0361, 0362, 0363, 0364, 0365, 0366, 0367, 0368, 0369, 0370, 0371, 0372, 0373, 0374, 0375, 0376, 0377, 0378, 0379, 0380, 0381, 0382, 0383, 0384, 0385, 0386, 0387, 0388, 0389, 0390, 0391, 0392, 0393, 0394, 0395, 0396, 0397, 0398, 0472

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director -
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL .**
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.